No. GS-2026- 132121 **-DEMET– 20.1**

Villavicencio, 01 de noviembre de 2026

Señor teniente coronel
JULIAN DAVID MONSALVE CALLE
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio (E)
Carrera 21 Sur Vía Kirpas - Camino Ganadero
Villavicencio.

ASUNTO: informe de supervisión contrato No. 88-8-10010-26-DEMET – SETRA OCTUBRE

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO __X__ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/10/2026**	**Hasta**	**31/10/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

[1] ***Artículo 2.1.1.2.1.8.* Publicación de la ejecución de contratos**. *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*
***Artículo 2.1.1.2.1.7.* Publicación de la información contractual.** *De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). (transcripción literal parcial, subrayado fuera texto)*

- Mediante comunicación oficial No. GS-2026-042978-MEVIL de fecha 30/04/2026, el señor coronel ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA obrando en calidad de Ordenador del Gasto de la Policía Metropolitana de Villavicencio, nombró como supervisor del contrato No. 88-8-10010-26, al señor Subintendente DIEGO ARBEY MOJICA URREGO

- Mediante comunicación oficial No. GS-2026-066509-MEVIL de fecha 30/06/2026, el señor coronel ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA obrando en calidad de Ordenador del Gasto de la Policía Metropolitana de Villavicencio, nombró como supervisor del contrato No. 88-8-10010-26, al señor Subintendente EMERSON HUMBERTO PEÑALOZA MESA.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:05**

1. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/05/2026 y el 31/05/2026, presentado mediante comunicación oficial No. No. GS-2026-065664-DEMET del 01/06/2026.

2. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/06/2026 y el 30/06/2026, presentado mediante comunicación oficial No. No. GS-2026-079497-DEMET del 01/07/2026.

3. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/07/2026 y el 31/07/2026, presentado mediante comunicación oficial No. No. GS-2026-079497-DEMET del 01/08/2026.

4. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/08/2026 y el 31/08/2026, presentado mediante comunicación oficial No. No. GS-2026-104856-DEMET del 01/09/2026.

5. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/09/2026 y el 30/09/2026, presentado mediante comunicación oficial No. No. GS-2026-1118309-DEMET del 01/10/2026.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No.	**88-8-10010-26**
Objeto del Contrato	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, LANCHAS Y MOTORES FUERA DE BORDA EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES. LOTE No. 1: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, ASÍ COMO SUS GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES.
Contratista	AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S **NIT No. 900.355.181-3**
Representante legal	HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE C.C. No. 79.527.689 de Bogota D.C.
Valor inicial del contrato	El valor del contrato es de DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($2.204.799.118,15) M/CTE, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes y costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR VIGENCIA 2026, INCLUIDO IVA, SEGÚN APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, SEGÚN APLIQUE
1	A-02-02-02-008-007	MEVIL	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos.	10	1	$1.017.000.000,00	$1.017.000.000,00
	A-03-03-01-009	MEVIL- JUSTICIA Y PAZ DIPRO		10	1	$10.000.000,00	$10.000.000,00
	A-03-03-01-009	MEVIL- JUSTICIA Y PAZ DICAR		10	1	$25.000.000,00	$25.000.000,00
	A-02-02-02-008-007	MEVIL- GUDMO		10	1	$95.000.000,00	$95.000.000,00
	A-02-02-02-008-007	DEMET		10	1	$791.110.120,14	$791.110.120,14
	A-03-03-01-009	DEMET- JUSTICIA Y PAZ DICAR		10	1	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00
	A-02-02-02-008-007	DEMET-DINCO		10	1	$20.000.000,00	$20.000.000,00
	A-02-02-02-008-007	DEMET-SETRA		10	1	$50.740.000,00	$50.740.000,00

		A-02-02-02-008-007	DEVAU		10	1	$ 13.718.998,01	$ 13.718.998,01
		A-02-02-02-008-007	REGI7		10	1	$157.230.000,00	$157.230.000,00
		VALOR TOTAL					$2.204.799.118,15	$2.204.799.118,15

Valor adiciones del contrato

ADICION 01: se realizó la adición por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($143.800.000,00)** IVA incluido, discriminados así:

Adición No. 01

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR ADICIÓN No. 001 2026
1	A-02-02-02-008-007	DEMET	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos.	10	1	$ 78.800.000,00
	A-02-02-02-008-007	MEVIL – RIPOL 7		10	1	$ 65.000.000,00
VALOR TOTAL						$143.800.000

ADICIÓN 02: se realizó la adición por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)** IVA incluido, discriminados así:

ADICION 02

LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR ADICIÓN No. 001 2026
1	A-02-02-02-008-007	DEMET-DIRAN	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos.	10	1	$ 15.000.000,00

Valor total del contrato u orden de compra

El valor del contrato es de **DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($2.363.599.118,15),** valor que incluye el impuesto al valor agregado IVA (según aplique) y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, discriminados así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR VIGENCIA 2026, INCLUIDO IVA, SEGÚN APLIQUE	VALOR ADICIÓN No. 001 2026	VALOR ADICIÓN No. 002 2026	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, SEGÚN APLIQUE
1	A-02-02-02-008-007	MEVIL	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos.	10	1	$1.017.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$1.017.000.000,00
	A-03-03-01-009	MEVIL-JUSTICIA Y PAZ DIPRO		10	1	$10.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$10.000.000,00
	A-03-03-01-009	MEVIL-JUSTICIA Y PAZ DICAR		10	1	$25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$25.000.000,00
	A-02-02-02-008-007	MEVIL-GUDMO		10	1	$95.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$95.000.000,00
	A-02-02-02-008-007	DEMET		10	1	$791.110.120,14	$ 78.800.000,00	$ 0,00	$ 869.910.120,14
	A-03-03-01-009	DEMET-JUSTICIA Y PAZ DICAR		10	1	$ 25.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 25.000.000,00
	A-02-02-02-008-007	DEMET-DINCO		10	1	$20.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$20.000.000,00
	A-02-02-02-008-007	DEMET-SETRA		10	1	$50.740.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$50.740.000,00
	A-02-02-02-008-007	DEVAU		10	1	$ 13.718.998,01	$ 0,00	$ 0,00	$ 13.718.998,01
	A-02-02-02-008-007	REGI7		10	1	$157.230.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$157.230.000,00
	A-02-02-02-008-007	MEVIL – RIPOL 7		10	1	$0,00	$ 65.000.000,00	$ 0,00	$ 65.000.000,00
		DEMET-DIRAN		10	1	$0,00	$ 0,00	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
VALOR TOTAL						**$2.204.799.118,15**	**$143.800.000,00**	**$15.000.000,00**	**$2.363.599.118,15**

Plazo de ejecución inicial	30/04/2026 al 31/12/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	01/05/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato (pactada inicialmente)	31/12/2026
Fecha de inicio del plazo de	Adición N° 01 a partir del 26/06/2026 Adición N° 02 a partir del 11/09/2026
Fecha de terminación del plazo de	Adición N° 01 hasta el 31/12/2026 Adición N° 02 hasta el 31/12/2026
Adiciones	**Adición No. 001:** el día 26 de junio 2026, se suscribió la adición N° 001 por un valor total de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($143.800.000,00) IVA incluido. **Adición No. 002:** el día 11 de septiembre 2026, se suscribió la adición N° 002 por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00) IVA incluido.

Modificatorios	Modificatorio 001 de fecha 26/06/2026, así: • **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del contrato es de DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($2.348.599.118,15) • **CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7426 del 12 de Marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio. (CONTRATO PRINCIPAL) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9426 del 22 de junio de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio. (ADICIÓN No. 001) Modificatorio 002 de fecha 11/09/2026, así: • **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del contrato es de DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE ($2.363.599.118,15). • **CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7426 del 12 de marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio. (CONTRATO PRINCIPAL) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9426 del 22 de junio de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio. (ADICIÓN No. 001) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11026 del 07 de septiembre del año 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio. (ADICIÓN No. 002)
Prorrogas	No Aplica
Otros	No Aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones Adelantadas

- El día 04/05/2026 se suscribió acta No. AE-2026-010784-MEVIL, correspondiente a la visita de verificación técnica realizada a las instalaciones del contratista (sede o taller principal), en el marco del Contrato No. 88-8-10010-26, celebrado el 27 de abril de 2026, con el fin de validar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas exigidas como requisito previo para la ejecución contractual; en desarrollo de dicha actividad, se efectuó la revisión integral de los aspectos operativos, técnicos y locativos, evidenciándose el cumplimiento satisfactorio de los criterios establecidos en los pliegos y documentos contractuales, lo cual permite concluir la idoneidad técnica del contratista y, en consecuencia, habilita el inicio formal de la ejecución del contrato, conforme a los términos y condiciones pactados.

- El día 22/05/2026, se suscribió el Acta No. AE-2026-010939-MEVIL, correspondiente a la visita de verificación técnica a la sede o taller principal del contratista, en el marco del Contrato No. 88-8-10010-26, suscrito el 27 de abril de 2026, con el propósito de validar y actualizar la documentación soporte exigida en las especificaciones técnicas del contrato; en desarrollo de esta actuación, se efectuó la revisión y confrontación de los documentos aportados por el contratista frente a los requisitos previamente verificados, evidenciándose la actualización y complementariedad de la información que había sido inicialmente anexada en el Acta electrónica No. AE-2026-010784-MEVIL del 04 de mayo de 2026, garantizando con ello la trazabilidad documental, el cumplimiento de las condiciones técnicas y la consolidación del soporte requerido para la adecuada ejecución contractual.

- El día 26/06/2026, en desarrollo de las funciones de supervisión, mediante ACTA AE-2026-014376-MEVIL, correspondiente a la revista al taller, se dejó constancia de la reunión efectuada entre los supervisores designados y el personal del contratista, con el propósito de realizar la verificación integral de las instalaciones del taller, en dicha actividad se adelantó la inspección técnica de las áreas operativas, condiciones locativas y organizacionales del taller, así como la revisión del cumplimiento de los protocolos de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato; se efectuó la verificación física y documental del inventario de repuestos, herramientas y equipos empleados en la prestación del servicio, evaluando su disponibilidad, estado y trazabilidad; se revisó los procedimientos de manejo, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos, tales como chatarra, baterías y aceites usados, verificando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y los protocolos de gestión integral de residuos; se verificó el estado de actualización de la documentación contractual, técnica y administrativa exigida al contratista, incluyendo soportes de revisiones tecnicomecánicas y cumplimiento de convenios asociados; de igual forma, se adelantó la verificación de posibles inhabilidades sobrevinientes del contratista, conforme a lo establecido en el contrato No. 88-8-10010-26 y la normatividad aplicable, dejando constancia del cumplimiento de los requisitos habilitantes.

- El día 27 de julio de 2026, en cumplimiento de las funciones de supervisión asignadas mediante Resolución No. 00090 y en ejercicio de las actividades de control, vigilancia y seguimiento al Contrato No. 88-8-10010-26, se realizó visita de verificación al taller principal ofertado por el contratista, dejando constancia de las actuaciones adelantadas mediante Acta Electrónica No. AE-2026-002489-REGI7, durante la actividad se efectuó la verificación integral del cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones habilitantes y obligaciones contractuales, evidenciando que el contratista mantiene la disponibilidad del personal técnico requerido para la ejecución del contrato, así como la infraestructura, capacidad operativa, herramientas, equipos especializados e instalaciones necesarias para la prestación del servicio, de igual forma, se verificó el estado y disponibilidad de los repuestos utilizados en las actividades de mantenimiento, los procedimientos implementados para el manejo y disposición de residuos peligrosos, la vigencia de la documentación técnica, ambiental, administrativa y contractual exigida, así como el cumplimiento de las condiciones relacionadas con los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos institucionales, así mismo, se constató el adecuado funcionamiento de las áreas operativas del taller, el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y salud en el trabajo, y la permanencia de los requisitos habilitantes exigidos en la etapa precontractual y contractual. Como resultado de la verificación efectuada, la supervisión evidenció que el contratista continúa dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el Contrato No. 88-8-10010-26, sin encontrarse novedades que afecten la correcta ejecución del objeto contractual, dejando los respectivos soportes documentales anexos al Acta Electrónica No. AE-2026-002489-REGI7.

- En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia asignadas a la supervisión del Contrato No. 88-8-10010-26, se realizó revista técnica al taller principal ofertado por el contratista, dejando constancia documental de las actividades adelantadas mediante Acta Electrónica No. AE-2026-038296-DEMET de fecha 31 de agosto de 2026. Durante la visita se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales aplicables, evidenciando la disponibilidad y adecuado estado de la infraestructura

del taller, los puestos de trabajo destinados para la ejecución de las actividades de mantenimiento, la oficina dispuesta para la supervisión contractual, el sistema de monitoreo y vigilancia mediante cámaras de seguridad, la disponibilidad de repuestos, herramientas y equipos requeridos para la prestación del servicio, así como las condiciones de almacenamiento, manejo y disposición temporal de residuos generados por la actividad, tales como aceites usados, chatarra y demás residuos especiales. De igual forma, se efectuó la verificación de la documentación contractual y de la existencia de posibles inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes del contratista, constatando el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adecuada ejecución del contrato y la continuidad en la prestación del servicio conforme a las condiciones pactadas.

- Durante el mes de septiembre de 2026, mediante acta electrónica AE-2026-043142-MEVIL, de fecha 30/09/2026, se efectuó visita de seguimiento y control a las instalaciones del establecimiento comercial AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S., contratista encargado de la ejecución del Contrato No. 88-8-10010-26, correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos (Lote 1), en el desarrollo de la actividad, se realizó revista física a las instalaciones, verificando las condiciones operativas, técnicas y administrativas requeridas para la adecuada prestación del servicio contratado. De igual manera, conjuntamente con el contratista, se efectuó revisión detallada del cumplimiento de las obligaciones contractuales, evidenciando el desarrollo de las actividades conforme a las condiciones pactadas, asimismo, se verificó y actualizó la documentación soporte correspondiente al contrato, incluyendo certificaciones, consultas y validaciones en los sistemas de información institucionales, tales como RUIA y demás documentos exigidos para garantizar la idoneidad, habilitación y cumplimiento de los requisitos legales y contractuales del contratista. Estas acciones permiten fortalecer el seguimiento permanente a la ejecución contractual y asegurar el cumplimiento.

- Durante el mes de octubre de 2026, y en cumplimiento de las funciones de seguimiento, vigilancia y control contractual, se efectuó visita técnica al contratista, la cual quedó registrada mediante Acta Electrónica No. AE-2026-009471-DEVAU del 26 de octubre de 2026, en la diligencia se verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en desarrollo de la visita, se solicitó y verificó la documentación actualizada relacionada con la ejecución contractual; se inspeccionaron las instalaciones del taller principal, el personal técnico y administrativo dispuesto para la prestación del servicio, las herramientas, equipos y puestos de trabajo; igualmente, se revisaron los soportes correspondientes a la gestión y disposición final de residuos generados en las actividades de mantenimiento, así como el informe mensual de ejecución y demás documentos requeridos para evidenciar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1). Cumplir con el objeto contractual.	SI	En verificación del cumplimiento del objeto contractual, se constató que el contratista ha dado observancia a las actividades orientadas a la prestación del servicio de mantenimiento vehicular, conforme a los alcances, condiciones técnicas y obligaciones pactadas; lo anterior, sustentado en la ejecución efectiva de las actividades programadas, la disponibilidad operativa del taller y la atención de los requerimientos de mantenimiento conforme a los lineamientos definidos por la entidad, evidenciándose coherencia entre lo contratado y lo ejecutado, lo cual permite concluir que, a la fecha de la presente verificación, se cumple con el objeto contractual en los términos establecidos.
2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	Se evidenció que el contratista ha actuado con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades contractuales, mostrando disposición para atender los requerimientos de la entidad y evitando conductas que generen dilaciones injustificadas o interfieran en la correcta ejecución del contrato; en este sentido,

		se observa un adecuado comportamiento contractual que contribuye al cumplimiento oportuno de las obligaciones.
3). Responder en los plazos que la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	Se evidenció que el contratista ha atendido de manera oportuna los requerimientos de aclaración e información formulados por la Policía Metropolitana de Villavicencio, dentro de los plazos establecidos para cada caso, demostrando diligencia en la gestión de las comunicaciones y contribuyendo al adecuado desarrollo y seguimiento de la ejecución contractual.
4). El contratista deberá cumplir con todas las condiciones técnicas descrita en los anexos técnicos del contrato.	SI	El contratista ha dado cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en los anexos del contrato, conforme a los requisitos definidos para la ejecución del servicio, garantizando la adecuada aplicación de los lineamientos técnicos exigidos y contribuyendo al correcto desarrollo del objeto contractual.
5). Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	Certificación Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de fecha 15/05/2026, Planilla N° 9504281869 de fecha 05/05/2026. Certificación Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de fecha 19/06/2026, Planilla N° 9505808560 de fecha 02/06/2026. Certificación Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de fecha 03/07/2026, Planilla N° 9507516109 de fecha 03/07/2026. Certificación Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de fecha 03/08/2026, Planilla N° 9509075148 de fecha 03/08/2026. Certificación Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de fecha 06/10/2026, Planilla N° 9512394503 de fecha 06/10/2026.
6). Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	Póliza No. 1000172520401, Certificado: 1 No. 003 de fecha 14/09/2026 Seguros Bolívar S.A. Formato aprobación de la póliza de fecha 16/09/2026
7). Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	Se evidenció que el contratista cumple con la obligación de confidencialidad de la información en el marco de la ejecución contractual, conforme a lo exigido en las condiciones establecidas, lo cual se encuentra soportado mediante el compromiso de confidencialidad presentado durante el proceso de selección, así como el Formato 1DT-FR-0016 – Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información de contratistas o terceros, debidamente firmado por el contratista y el personal vinculado a la ejecución del contrato, de fecha 03/04/2025, y de fecha 22/05/2026, garantizando el adecuado manejo, protección y reserva de la información institucional.
8). No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, El CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Villavicencio y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	el contratista conoce y acata la obligación de no acceder a peticiones o presiones provenientes de actores al margen de la ley que pretendan inducir la realización u omisión de actos en el marco de la ejecución contractual, manteniendo conducta ajustada a la normatividad vigente; así mismo, se observa el compromiso de informar de manera inmediata a la Policía Metropolitana de Villavicencio y a las autoridades competentes sobre cualquier situación de esta naturaleza, con el fin de que se adopten las medidas correspondientes.
9). Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	Se evidenció que el contratista mantiene activa la cuenta bancaria reportada para efectos de pago, garantizando la correcta gestión de las obligaciones financieras derivadas del contrato y evitando posibles afectaciones o retrasos en el proceso de ejecución contractual.
10). Restituir a LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO los elementos que hayan sido colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	Se evidenció que el contratista reconoce la obligación de restituir a la Policía Metropolitana de Villavicencio los elementos que le sean puestos a disposición para el desarrollo del objeto contractual, ya sea cuando la entidad lo requiera o al momento de la finalización del contrato; no obstante, se deja constancia que, a la fecha de la presente verificación, no se han suministrado bienes por parte de la entidad que deban ser objeto de restitución, por lo cual la obligación no ha sido exigible en la ejecución contractual..
11. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el		Se evidenció que el contrato cuenta con el Anexo No. 3 – Listado de las líneas de vehículos, repuestos y servicios de mantenimiento Lote 1, en el cual se encuentran definidos, clasificados e identificados los bienes y servicios asociados al objeto contractual,

Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.		constituyéndose como el soporte documental que cumple con los criterios de denominación, clasificación e identificación requeridos en la presente obligación.
12). EL CONTRATISTA deberá llevar el control de los recursos ejecutados por cada una de las unidades a las cuales se le efectuará el mantenimiento de vehículos, de tal forma que, una vez agotados los presupuestos del contrato, no deberá seguir ejecutando mantenimientos. En caso que se siga suministrando, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, no asumirá ningún costo adicional.	SI	Se evidenció que el contratista lleva control sobre los recursos ejecutados en la prestación del servicio de mantenimiento vehicular para cada una de las unidades atendidas, conforme a los lineamientos establecidos en la obligación contractual, garantizando que la ejecución se realice dentro de los límites presupuestales definidos y evitando la prestación de servicios una vez se agoten los recursos asignados, con lo cual se mitiga la generación de costos no autorizados para la entidad.
13). EL CONTRATISTA deberá promover que los bienes y/o servicios contratados tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permita a los consumidores nacionales identificar y orientar sus preferencias de compra, al tratarse de productos y/o servicios que no afectan de manera significativa el medio ambiente.	SI	Se evidenció que el contratista promueve la adopción de criterios ambientales en la prestación de los bienes y servicios contratados, orientados a minimizar el impacto negativo sobre el medio ambiente, en concordancia con lo establecido en la obligación contractual, fomentando prácticas responsables que contribuyen a la sostenibilidad y al uso adecuado de los recursos en el desarrollo del objeto contractual.
14). EL CONTRATISTA garantizará en la medida de las posibilidades la adquisición de bienes y servicios bajo parámetros ambientalmente aceptables, es decir, que contemple la disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales), y que además de ello alcancen un alto rendimiento basado en el análisis de vida, reduciendo al mínimo los daños al medio ambiente.	SI	Se evidenció que el contratista dio cumplimiento a la obligación relacionada con la gestión ambiental de los residuos generados en la ejecución del contrato, mediante la presentación de los convenios y/o contratos suscritos con gestores ambientales autorizados para la recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de residuos peligrosos y especiales derivados de las actividades de mantenimiento automotor, cuyos soportes se encuentran relacionados en el Acta No. AE-2026-010784-AREAD GUMOV de fecha 04 de mayo de 2026. Así mismo, mediante Acta Electrónica No. AE-2026-010939-MEVIL de fecha 22 de mayo de 2026, se realizó revista al taller con el fin de verificar la actualización y vigencia del Plan de Manejo Ambiental, Plan de Emergencias y Contingencias, Registro Único Ambiental (RUA) y demás documentos asociados al cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable. De igual forma, mediante Acta Electrónica No. AE-2026-002489-REGI7 de fecha 27 de julio de 2026, se efectuó revista al taller principal, evidenciando que los repuestos, accesorios y baterías utilizados en la ejecución contractual son adquiridos a través de proveedores autorizados y reconocidos por las respectivas marcas, tales como CARCO S.A. para accesorios y repuestos TOYOTA, MARCALI S.A. para repuestos RENAULT y PELÁEZ HERMANOS S.A. para baterías, garantizando la calidad, trazabilidad y adecuado manejo de los bienes empleados durante la prestación del servicio. Durante el mes de septiembre de 2026 se realizó el seguimiento al cumplimiento de la obligación ambiental establecida en el contrato, verificando que el contratista procure la adquisición de bienes y servicios bajo parámetros ambientalmente aceptables. En tal sentido, mediante el Acta Electrónica No. AE-2026-043142-DEMET de fecha 30 de septiembre de 2026, se efectuó la actualización y verificación de los certificados y documentos soporte de las empresas proveedoras de repuestos utilizados en el mantenimiento de los vehículos. Lo anterior permitió constatar que los proveedores cuentan con las certificaciones y requisitos que respaldan la calidad de los productos suministrados, promoviendo el uso de bienes que cumplen con estándares técnicos y ambientales aplicables, contribuyendo a la adecuada gestión de los recursos y al fortalecimiento de las buenas prácticas ambientales dentro de la ejecución contractual. En cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del contrato, el contratista presentó oficio mediante el cual informó que las actividades de recolección, entrega y traslado de los residuos que requieren disposición final se realizan una vez se cuenta con cantidades representativas para su gestión por parte de los operadores autorizados. Igualmente, indicó que los certificados de disposición final son emitidos por las entidades encargadas de dicho proceso en un término aproximado de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días posteriores a la recolección de los residuos, razón

		por la cual su remisión se efectúa una vez son expedidos por el respectivo gestor autorizado. Lo anterior se deja constancia mediante acta electrónica No. AE-2026-009471- DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026.
15). Deberá cumplir la normatividad aplicable a las buenas prácticas ambientales.	SI	Se evidenció que el contratista, dentro de sus procesos internos y en la ejecución de las actividades objeto del contrato, cumple con la normatividad ambiental aplicable y las buenas prácticas ambientales exigidas, contando con convenios y/o contratos vigentes suscritos con gestores ambientales autorizados para la recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos peligrosos y especiales, tales como aceites usados, luminarias, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburos, baterías, pilas, llantas usadas, papel y cartón. Así mismo, se verificó la implementación de procedimientos para la segregación, almacenamiento temporal y disposición adecuada de los residuos generados en el taller, así como la vigencia de los documentos ambientales requeridos para el desarrollo de sus actividades, evidenciando el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales y de la normatividad aplicable durante la ejecución del Contrato. El contratista presenta documento emitido por la empresa EL GRUPO EMPRESARIAL FG ECOLLLANOS S.A.S. NIT 901492051-4 quien certifica contar con un convenio vigente con el taller autoservicio mecánico SAS para la prestación del servicio de recolección y transporte de aceites usados, residuos contaminados y material aprovechable. El contratista presenta recibo N 6114 del 10/07/2026 de la recolección de Baterías usadas generado por la empresa PELAEZ Y HERMANOS BATERIAS Y AUTOPORTES. El contratista presenta certificación N 1390352 del 31 de julio de 2026 por parte de la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S E.S.P NIT 805001538-5, recolección de filtros contaminados con hidrocarburos. El contratista presenta certificado recolección de chatarra por parte de MUNDO METALES MINCHO Numero de NIT 40.386.837-1 certificado de fecha 18 de julio de 2026. Mediante acta electrónica AE-2026-043142-DEMET de fecha 30 de septiembre de 2026, presento certificación de entrega de certificados de disposición final de residuos solidos y peligrosos, adjuntando como documento anexo la cadena de custodia de recolección de residuos No. 0209 de fecha 16/09/2026 y reporte de movilización de aceites No. 0316 de fecha 16/09/2026, se pasa revisa al cumplimiento de la normatividad aplicable a las buenas prácticas ambientales. En cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del contrato, el contratista presentó oficio mediante el cual informó que las actividades de recolección, entrega y traslado de los residuos que requieren disposición final se realizan una vez se cuenta con cantidades representativas para su gestión por parte de los operadores autorizados. Igualmente, indicó que los certificados de disposición final son emitidos por las entidades encargadas de dicho proceso en un término aproximado de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días posteriores a la recolección de los residuos, razón por la cual su remisión se efectúa una vez son expedidos por el respectivo gestor autorizado. Lo anterior se deja constancia mediante acta electrónica No. AE-2026-009471- DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026.
16). Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio o en el transcurso de la actividad objeto del presente contrato, serán asumidas como responsabilidad del contratista.	SI	Se evidenció que el contratista mantiene vigente la documentación y los requisitos ambientales aplicables para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, conforme a la normatividad ambiental vigente. Así mismo, durante las actividades de supervisión realizadas se verificó la implementación de los

		controles y procedimientos relacionados con la gestión ambiental del taller, dejando constancia de que la obtención, mantenimiento y cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales que resulten exigibles son de exclusiva responsabilidad del contratista, de conformidad con lo establecido en las obligaciones contractuales y la normatividad aplicable.
17). EL CONTRATISTA deberá brindar capacitación al personal que tenga bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y adecuación de los mismo, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio a realizar, de acuerdo a la actividad específica que se desarrolle.	SI	Se evidenció que, a la fecha de verificación, el contratista ha ejecutado capacitaciones en temas ambientales, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental 2026. En dicho documento, específicamente en el Programa No. 9 "Programa de Educación Ambiental", se contempla la realización de capacitaciones periódicas dirigidas al personal, en temas relacionados con prácticas sostenibles, manejo adecuado de residuos sólidos, uso eficiente del agua y la energía, así como la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos peligrosos y residuos especiales. El citado documento se encuentra anexo al Acta No. AE-2026-010939-MEVIL de fecha 22 de mayo de 2026. • El contratista presentó certificado de capacitación dirigido a los empleados en temas ambientales, de fecha 30 de mayo de 2026, acompañado de la respectiva planilla de asistencia. • El contratista presentó certificado de capacitación dirigido a los empleados en temas ambientales, de fecha 22 de junio de 2026, acompañado de la respectiva planilla de asistencia. • El contratista presentó certificación de capacitación dirigido a los empleados en temas ambientales, de fecha 22 de julio de 2026, acompañado de la respectiva planilla de asistencia • El contratista presentó certificación de capacitación dirigido a los empleados en temas ambientales, planilla de asistencia firmada el 18 de agosto de 2026. • El contratista presento certificación de capacitación dirigido a los empleados en temas ambientales, planilla de asistencia firmada por los trabajadores del 28 de septiembre de 2026. • El contratista presento certificación de capacitación dirigido a los empleados en temas ambientales, planilla de asistencia firmada por los trabajadores del 26 de octubre de 2026.
18). En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	N/A	El contratista conoce la obligación de informar de manera oportuna y por escrito a la Policía Metropolitana de Villavicencio sobre cualquier eventualidad constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del contrato, con el fin de adoptar las medidas necesarias de mutuo acuerdo entre las partes; no obstante, a la fecha de la presente verificación, no se han presentado situaciones de esta naturaleza durante la ejecución contractual.
19). Con el ánimo de incorporar criterios articulados con la protección del medio ambiente, el CONTRATISTA se compromete a comercializar productos que, por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables.	SI	el contratista incorpora criterios orientados a la protección del medio ambiente en la comercialización de los bienes asociados a la ejecución contractual, promoviendo el uso de productos que, por su composición, contenido y posibilidad de reciclaje, resultan ambientalmente aceptables, en concordancia con los lineamientos establecidos para la sostenibilidad y la adecuada gestión ambiental. **De igual forma al verificar en el RUIA, a fecha 30/10/2026 no presenta sanciones ambientales.**
20). El CONTRATISTA se compromete a la adquisición preferiblemente de insumos ecológicos o biodegradables y demás elementos que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado.	SI	El contratista manifiesta el compromiso de promover la adquisición de insumos con criterios ambientales en la ejecución del contrato, priorizando, en la medida de lo posible, productos ecológicos o biodegradables y materiales que no generen impactos negativos sobre el medio ambiente, conforme a lo establecido en las obligaciones contractuales.
21). Considerar el uso de lámpara ahorradoras de energía.	SI	El contratista contempla dentro de sus prácticas operativas la implementación de medidas orientadas al uso eficiente de la energía, incluyendo la consideración del uso de lámparas ahorradoras, en concordancia con los lineamientos de sostenibilidad y protección ambiental establecidos en las obligaciones contractuales.

22). El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	El contratista conoce y cumple con la obligación de informar por escrito a la Policía Metropolitana de Villavicencio cualquier modificación en la información suministrada para la ejecución del contrato, incluyendo cambios en la cuenta bancaria para efectos de pago, comprometiéndose a allegar la certificación bancaria correspondiente, conforme a lo establecido en las obligaciones contractuales.
23). Para evitar el incremento de precios el CONTRATISTA deberá sostener los precios durante la ejecución del contrato.	SI	Durante la ejecución del contrato, el contratista ha mantenido los precios de los bienes y/o servicios contratados sin variación, lo cual se verifica de manera permanente mediante la revisión de las preliquidaciones correspondientes a los servicios de mantenimiento ejecutados.
24). El CONTRATISTA deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos decreto 1076 de 2015 0 el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la entrega de bienes o prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (En caso que aplique deberá presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).	SI	El contratista presentó los convenios y/o contratos suscritos con gestores ambientales autorizados para la disposición de los residuos generados con ocasión de la ejecución del contrato, cuyos soportes se encuentran relacionados en el Acta No. AE-2026-010784-MEVIL de fecha 04 de mayo de 2026. Dentro de los soportes aportados se evidencian: ✓ Certificado de solicitud de inscripción en el RUA No. 28403 de fecha 26/02/2026. ✓ Certificación de inscripción y del reporte de información anual, formato No. 168017 de fecha 26/03/2026. ✓ Contrato de gestión integral de residuos peligrosos y especiales de fecha 03/12/2025, suscrito entre AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. y ECOLCIN S.A.S., para la recolección y disposición final de residuos. ✓ Licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0989 del 26/05/2015 por la CAR a la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA, cedida a TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. (TRACOL S.A.S. E.S.P), mediante Resolución No. 1821 del 14/07/2017, para el almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos, gestor encargado de la disposición final a ECOLCIN S.A.S. ✓ Resolución No. 1960 del 13/11/2013 expedida por CORMACARENA, para el registro de movilización de aceites usados por parte de ECOLCIN S.A.S. ✓ Resolución No. 1256 del 24/07/2017 expedida por CORMACARENA, mediante la cual se aprueba el plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos. ✓ Plan de Manejo Ambiental (PMA) Código: GA-PL-001, ajustado para la vigencia 2026, el cual contempla medidas para la prevención, mitigación y control de impactos ambientales, incluyendo la realización de capacitaciones periódicas al personal en temas ambientales. Se evidenció el cumplimiento de los lineamientos relacionados con la disposición final de los elementos sustituidos, conforme a las condiciones ambientales y contractuales establecidas; lo anterior, verificado mediante visita al taller principal registrada en el Acta No. AE-2026-010939-MEVIL de fecha 22/05/2026, en la cual se constató la actualización e implementación de los instrumentos de gestión ambiental, tales como el Plan de Manejo Ambiental, plan de emergencia y contingencia, y Registro Único Ambiental (RUA), garantizando la adecuada gestión de los residuos generados en la ejecución contractual. ✓ Certificado por parte del grupo empresarial FG ECOLLANOS S.A.S NIT 9014922051-4, firmado por el representante legal FERNANDO GONZALEZ JAIMES, de fecha 19/06/2026. Por medio del cual certifica que la empresa AUTOSERVICIO MECANICO SAS, tiene convenio con dicha compañía, cuyo objeto en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASPORTE DE ACEITES USADOS, RESIDUOS CONTAMINADOS Y MATERIAL APROVECHABLE. ✓ El contratista presenta recibo de reporte de movilización de aceites usados número 0016, con fecha de recolección el día

09/06/2026, recolección realizada por el grupo empresarial FG ECOLLANOS S.A.S, NIT. 901492051-4.

- ✓ El contratista presenta recibo de cadena de custodia recolección de residuos como: chatarra, filtros metálicos, filtros de aire, cartón, recibo número 0329 de fecha 09/06/2026, recolección realizada por el grupo empresarial FG ECOLLANOS S.A.S, NIT. 901492051-4
- ✓ Licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0367 del 04/04/2006 por el cual se da permiso para el tratamiento de residuos a la empresa ESAPETROL.
- ✓ Resolución DGEN No. 20237000830 de 04/12/2023, por medio del cual se modifica una licencia ambiental y se toman otras determinaciones.

La supervisión deja constancia que, mediante Acta Electrónica No. AE-2026-002489-REGI7 de fecha 27 de julio de 2026, el contratista presentó el Certificado de Disposición Final No. CER-DF-029991123234, expedido por ESAPETROL S.A. con fecha 21 de julio de 2026, mediante el cual acredita la adecuada gestión y disposición final de aceites usados generados en la ejecución de las actividades de mantenimiento, soportado mediante la Guía de Movilización No. 0552 de fecha 27 de junio de 2026.

La supervisión deja constancia que el contratista, mediante comunicación de fecha 30 de julio de 2026, cuyo asunto corresponde a la entrega de actas y certificados de disposición final de residuos sólidos y peligrosos, informó sobre el estado de cumplimiento del requisito contractual relacionado con la presentación trimestral de los certificados de disposición final de insumos, residuos y elementos generados durante la ejecución del contrato. En dicha comunicación, el contratista manifestó que, a la fecha, se encuentra adelantando la consolidación de los soportes correspondientes y que para finales del mes de agosto de 2026 presentará los certificados de disposición final pendientes de los residuos, insumos y elementos gestionados durante el período.

Así mismo, la supervisión verificó la documentación aportada hasta la fecha, evidenciando el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables respecto de los residuos acreditados mediante los soportes presentados. No obstante, la presentación de los demás certificados de disposición final continuará siendo objeto de seguimiento por parte de esta supervisión, hasta la acreditación total de los requisitos establecidos en la especificación técnica correspondiente.

La supervisión dejó constancia documental de la revista realizada al taller principal ofertado, mediante la cual se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales, tales como el almacenamiento de residuos aceites chatarras, repuestos. Dicha verificación quedó registrada en el AE-2026-038296-DEMET de fecha 31 de agosto de 2026.

Durante el período evaluado se verificó el cumplimiento de la obligación relacionada con la gestión integral y disposición final de residuos sólidos peligrosos y especiales generados en la prestación del servicio. En desarrollo de la revista efectuada al taller y la verificación de las obligaciones contractuales, soportada mediante el Acta Electrónica No. AE-2026-043142-DEMET de fecha 30 de septiembre de 2026, el contratista presentó los documentos que acreditan la entrega y disposición final de los residuos generados en el desarrollo de sus actividades, a través de gestores ambientales legalmente autorizados.

Como soporte de lo anterior, se aportó una (01) cadena de custodia para la recolección y disposición de residuos, evidenciando la entrega de 352 kilogramos de chatarra, 33 kilogramos de filtros de aire y 171 kilogramos de filtros mecánicos. De igual forma, se presentó el Reporte de Movilización de Aceites Usados No. 0316, de fecha 16 de septiembre de 2026, mediante

		el cual se certifica la disposición de 330 galones de aceite usado, conforme a los procedimientos ambientales establecidos. En cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del contrato, el contratista presentó oficio de fecha 17 de octubre de 2026, mediante el cual informó que las actividades de recolección, entrega y traslado de los residuos que requieren disposición final se realizan una vez se cuenta con cantidades representativas para su gestión por parte de los operadores autorizados. Igualmente, indicó que los certificados de disposición final son emitidos por las entidades encargadas de dicho proceso en un término aproximado de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días posteriores a la recolección de los residuos, razón por la cual su remisión se efectúa una vez son expedidos por el respectivo gestor autorizado. Lo anterior se deja constancia mediante acta electrónica No. AE-2026-009471- DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026.
25). El CONTRATISTA se obliga a cumplir con los compromisos del Sistema de Gestión ambiental. COMPROMISO DE GESTION AMBIENTAL: 1). El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. 2). Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Villavicencio se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. 3). Siempre que se cumplan con las especificaciones y requerimientos técnicos el CONTRATISTA deberá suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa." 4). El CONTRATISTA se compromete a la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de bines a contratar. 5). A contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención e la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. 6). A responder por cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y de la entrega de los bienes. 7). El contratista debe realizar la disposición final adecuada de cualquier elemento peligroso resultante de la ejecución del contrato.	SI	Durante el periodo evaluado, se evidenció que el contratista ha dado cumplimiento a los compromisos establecidos en el Sistema de Gestión Ambiental, conforme a las obligaciones contractuales y la normatividad vigente aplicable en materia de protección ambiental, manejo de residuos y salud pública. En este sentido, el contratista presentó el Plan de Manejo Ambiental (PMA) Código: GA-PL-001, ajustado para la vigencia 2026, el cual constituye la herramienta de planificación para la gestión ambiental de la empresa, permitiendo definir e implementar medidas orientadas a la prevención, mitigación y control de los impactos generados por las actividades desarrolladas; dicho plan contempla, entre otros aspectos, la ejecución de capacitaciones periódicas al personal en temas relacionados con impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos y escombros, contribuyendo al fortalecimiento de las buenas prácticas ambientales. Así mismo, se evidencia el cumplimiento de los requisitos asociados al Registro Único Ambiental (RUA), mediante la presentación de la certificación de solicitud de inscripción No. 28403 de fecha 26/02/2026 y la certificación de inscripción y reporte de información anual formato No. 168017 de fecha 26/03/2026. De igual forma, mediante acta electrónica No. AE-2026-010939-MEVIL de fecha 22/05/2026, se realizó visita de verificación al taller principal, constatándose la actualización y disponibilidad de los documentos ambientales requeridos, tales como el Plan de Manejo Ambiental, plan de emergencia y contingencia, registro único ambiental (RUA) y demás soportes relacionados, evidenciando el compromiso del contratista con el cumplimiento de la legislación ambiental, la prevención de la contaminación y el mejoramiento continuo del desempeño ambiental en el marco de la ejecución contractual. Mediante Acta Electrónica No. AE-2026-043142-DEMET de fecha 30 de septiembre de 2026, se verificó el cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en el contrato, incluyendo la aplicación de buenas prácticas ambientales, el manejo adecuado de residuos y el acatamiento de la normatividad ambiental vigente. Mediante Acta Electrónica No. AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, la supervisión verificó el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales a cargo del contratista, evidenciando la implementación de buenas prácticas ambientales en la ejecución de las actividades de mantenimiento vehicular, la adecuada gestión y manejo de los residuos generados, así como la observancia de la normatividad ambiental vigente y de las disposiciones contractuales aplicables en materia ambiental.
26). EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en materia de bioseguridad - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SG-SST: el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 en especial el artículo	SI	Durante el período evaluado, se evidenció que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la

2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores), Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 del 2019 y las siguientes condiciones contempladas en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y las demás que contemple dicha resolución así como la normatividad aplicable y requisitos legales vigentes que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, los cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SG-SST: 1) El CONTRATISTA será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes 2) Si la actividad objeto del contrato está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, trabajo en caliente, espacios confinados, etc.) se deberá presentar licencia vigente de la persona que realizará la actividad, que contemple habilitación para el desempeño de la tarea 3). Se deberá contar con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar 4). Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. 5). Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada. Será por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, anteojos, calzado, cinturones de seguridad arnés, protectores auditivos y cualquier otro elemento necesario que la ley y el supervisor exijan. Mantendrá elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas vigentes en Colombia referente a sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 6). Los operarios deben contar con dotación personal completa y especializada de acuerdo a la actividad desempeñada por cada uno de estos, dicha dotación debe ser entregada trimestralmente acorde a las normas técnicas colombianas; Sin ninguna excepción, no se permitirá que los empleados que no cuenten con los elementos de seguridad ya mencionados o estos se encuentren deteriorados, pueda laborar o realizar algún tipo de trabajo dentro de las instalaciones. 7). Se deben delimitar y demarcar las zonas de trabajo, señalizar zonas de almacenamiento, vías de circulación y señalización de salidas de emergencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 8). Si se presentare cualquier accidente en el lugar en donde se ejecutan las actividades objeto del presente contrato, será por cuenta del CONTRATISTA el cubrimiento de los gastos que este genere y su responsabilidad por el no empleo de los elementos de seguridad industrial contemplada por la ley. 9). Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada. 10). Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato. 11) Evidenciar objetivamente que cumple en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del decreto 1072 de 2015, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual.		Resolución 0312 de 2019, la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018 de la Policía Nacional y demás normatividad aplicable. En este sentido, se verificó que el personal vinculado a la ejecución contractual se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, manteniendo la cobertura correspondiente a los riesgos asociados a las actividades desarrolladas. Así mismo, se evidenció la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del contratista, el suministro y uso de elementos de protección personal acordes con las labores desempeñadas, la adopción de medidas de prevención de riesgos laborales y el cumplimiento de las condiciones de seguridad requeridas para la ejecución del contrato. De igual forma, mediante la constancia No. CE202521026791 de fecha 10 de febrero de 2026, expedida por ARL SURA, se certificó que la empresa AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. cuenta con una implementación del SG-SST con una calificación del 100 % (nivel aceptable), con corte al 04 de diciembre de 2025, adjuntando el correspondiente informe de evaluación de estándares mínimos. Durante el período objeto de seguimiento no fueron reportados a la supervisión incidentes, accidentes de trabajo ni enfermedades laborales relacionadas con la ejecución del Contrato. Soportes de verificación: • Certificación de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de fecha 03 de julio de 2026, junto con la Planilla No. 9507516109 de la misma fecha. • Mediante ACTA AE-2026-014376-MEVIL de fecha 26 de junio de 2026, la supervisión dejó constancia documental de la revista técnica realizada al taller principal ofertado, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo condiciones de seguridad, elementos de protección personal, afiliación del personal y demás aspectos aplicables. • Mediante ACTA AE-2026-002489-REGI7 de fecha 27 de julio de 2026, la supervisión dejó constancia documental de la verificación efectuada al taller principal ofertado, evidenciando la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás condiciones de seguridad exigidas contractualmente. • Mediante AE-2026-043142-DEMET de fecha 30 de septiembre de 2026, la supervisión dejó constancia documental de la verificación efectuada al taller principal ofertado, evidenciando la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás condiciones de seguridad exigidas contractualmente. • Mediante AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, la supervisión dejó constancia documental de la verificación efectuada al taller principal ofertado, evidenciando la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás condiciones de seguridad exigidas contractualmente.
27). Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	Durante el periodo evaluado, se evidenció que el contratista ha actuado conforme a las obligaciones legales establecidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, en el desarrollo de la ejecución contractual, observando los principios de responsabilidad, transparencia y cumplimiento. En este sentido, el contratista asume la responsabilidad civil y penal derivada de sus acciones u omisiones en la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente aplicable
28) Conforme con las disposiciones señaladas la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del	SI	Se evidenció que el contratista cumple con los lineamientos establecidos en materia de facturación electrónica, conforme a la normatividad vigente, comprometiéndose a la presentación de la

5 de mayo de 2020, la Policía Metropolitana de Villavicencio verificara si el contratista está obligado a facturar electrónicamente; en caso positivo, este deberá realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, y aprobada por el Supervisor a través de Sistema Facturador SIIF Nación dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, para lo cual deberá cumplir y seguir el procedimiento descrito en la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación de fecha 16-12-2023, versión 1.		factura electrónica debidamente validada por la DIAN y aprobada por la supervisión a través del Sistema Facturador SIIF Nación, dando cumplimiento a los requisitos establecidos para el trámite de pago del contrato

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE	ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACONES
1	**Totalidad de los ítems**	**FICHA TÉCNICA** El CONTRATISTA deberá cumplir con la ficha técnica del lote No. 1 La información de las especificaciones técnicas mínimas por cada línea y tipo de vehículo, así como los ítems requeridos, dado su gran tamaño y cantidad de ítem por cada línea de vehículo, y con el fin de facilitar su manejo, compresión y análisis fue insertada en el anexo No. 3 "LISTADO DE LAS LÍNEAS DE VEHÍCULOS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONTRATADOS LOTE 1" del presente contrato, la cual se encuentra contenida en archivo digital formato Excel, el cual contiene la información detallada del listado de las líneas de vehículos, sus ítems contratados, descripción técnica y patrones de desempeño de cada uno de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, discriminación de repuestos y servicios, el precio unitario por cada uno de ellos. Con la firma del contrato y el presente anexo firmado, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el anexo No. 3 "LISTADO DE LAS LÍNEAS DE VEHÍCULOS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONTRATADOS LOTE 1" y demás especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento contenidos en la ficha técnica.	SI	El contratista ha cumplido con las especificaciones técnicas mínimas por cada línea y tipo de vehículo, así como los ítems requeridos en cada uno de los mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados en el periodo informado.

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACION O EVIDENCIA
1) REPUESTOS: Los repuestos a instalar serán nuevos, originales y/o genuinos de la marca respectiva para cada tipo de vehículo, que cumplan con las especificaciones técnicas del manual del automotor e igualmente con los estándares de calidad, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, en el entendido que original y/o genuino es aquel que es certificado por la casa matriz. El CONTRATISTA permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos. Semanalmente para revisión se deberá presentar al supervisor del contrato, las remisiones o prefecturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados. Para el mantenimiento o reparación que requiera un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega, presentando la orden de compra. En ningún caso el tiempo de entrega debe superar los treinta (30) días hábiles. **Nota 1**: El CONTRATISTA garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, será el recomendado por la casa fabricante o casa matriz.	SI	Se evidenció que el contratista cumple con las condiciones relacionadas con el suministro de repuestos, garantizando que estos son nuevos, originales y/o genuinos de la marca correspondiente, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante y los lineamientos contractuales; así mismo, se observa la disposición para permitir la verificación de documentos que acrediten la trazabilidad y originalidad de los repuestos, así como la presentación periódica de las remisiones o preliquidaciones donde se detallan los trabajos realizados, incluyendo valores de repuestos, mano de obra e insumos, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos para el control y seguimiento en la ejecución del contrato. ✓ Certificación de fecha 30/05/2026 firmada por el señor HENDER GUSTAVO ALVARES DUARTE representante legal de AUTOSERCIO MECANICO S.A.S. Documento que se encuentra como soporte en el informe de supervisión presentado el día 01/06/2026. ✓ El contratista presenta Certificado de fecha 02/06/2026, emanado por MARCALI S.A NIT 860001576, por medio del cual certifica que por medio de esta empresa AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S, compran repuestos de vehículos de la marca RENAULT.

		✓ El contratista presenta Certificado de fecha 18/06/2026, emanado por concesionario CARCO, por medio del cual certifica que por medio de esta empresa AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S, compran repuestos de vehículos de la marca TOYOTA. ✓ El contratista presenta convenio con la empresa Peláez hermanos, por medio de la cual certifica la compra y mantenimiento de BATERIAS, certificado de fecha 07/05/2026. • Mediante ACTA AE-2026-014376-MEVIL de fecha 26 de junio de 2026, la supervisión dejó constancia documental de la revista técnica realizada al taller principal ofertado, en la cual se verificó la disponibilidad, almacenamiento, identificación, trazabilidad y estado de los repuestos utilizados en la ejecución contractual, evidenciando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales aplicables a este componente. • Mediante ACTA AE-2026-002489-REGI7 de fecha 27 de julio de 2026, la supervisión realizó seguimiento a las condiciones verificadas previamente, constatando la disponibilidad de los repuestos requeridos para la prestación del servicio, así como la continuidad en el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás obligaciones contractuales relacionadas con este ítem. ✓ El contratista presenta Certificado de fecha 10/08/2026, emanado por MARCA HENFORD S.A.S NIT 900.940.446-9, por medio de cual certifica la compra de repuestos de vehículos de la marca FORD Y MAZDA. ✓ El contratista presenta Certificado de fecha 22/08/2026, emanado por EMPRESA IMPORTADORA CELESTE S.A.S con NIT 800.004.800, por medio del cual certifica la compran de repuestos de vehículos de la marca CHEVROLET. ✓ La supervisión dejó constancia documental de la revista realizada al taller principal ofertado, mediante la cual se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales, tales como infraestructura del taller, puestos de trabajo, oficina de supervisores, almacenamiento de residuos aceites chatarras, repuestos, sistema de vigilancia por cámaras, *Verificación Inhabilidades Sobrevinientes del Contratista.* Dicha verificación quedó registrada en el AE-2026-038296-DEMET de fecha 31 de agosto de 2026. ✓ Mediante Acta Electrónica No. AE-2026-043142-DEMET de fecha 30 de septiembre de 2026, la supervisión verificó los soportes documentales aportados por el contratista que acreditan la originalidad y trazabilidad de los repuestos utilizados. Entre estos se encuentran la certificación expedida por IMPORTADORA CELESTE S.A., distribuidor autorizado de la marca Chevrolet, de fecha 14 de septiembre de 2026; la certificación comercial de MARCALI S.A., distribuidor autorizado de repuestos Renault, de fecha 21 de septiembre de 2026; y la certificación comercial de HENFORD S.A.S., distribuidor de repuestos originales multimarca, de fecha 10 de septiembre de 2026. Lo anterior evidencia el cumplimiento de los requisitos

		contractuales relacionados con la calidad y procedencia de los repuestos suministrados. ✓ Mediante Acta Electrónica No. AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, la supervisión verificó los soportes documentales aportados por el contratista que acreditan la originalidad y trazabilidad de los repuestos utilizados. Entre estos se encuentran la certificación expedida por IMPORTADORA CELESTE S.A., distribuidor autorizado de la marca Chevrolet, de fecha 14 de octubre de 2026; la certificación comercial de MARCALI S.A., distribuidor autorizado de repuestos Renault, de fecha 02 de octubre de 2026; certificación comercial de HENFORD S.A.S., distribuidor de repuestos originales multimarca, de fecha 10 de octubre de 2026 y la certificación comercial de CARCO S.A., distribuidor de repuestos originales de la marca TOYOTA, de fecha 22/10/2026. Lo anterior evidencia el cumplimiento de los requisitos contractuales relacionados con la calidad y procedencia de los repuestos suministrados.
2) DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental sobre la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y que realizará procesos adecuados, limpios y eficientes de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos, para lo cual deberá presentar las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los Gestores Ambientales que intervienen en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 de Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. EL CONTRATISTA realizará los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos (a los que les aplique residuo o desecho) que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros, entre otros) relacionados en el Decreto 1076 de 2015 que se puedan generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un Gestor Ambiental competente para la prestación de estos servicios). EL CONTRATISTA se compromete a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo de contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. Conservar y presentar conjuntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los Gestores Ambientales que intervienen en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 de Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, capitulo 6, el cual hace referencia al tratamiento adecuado de los residuos peligrosos. Garantizar que no se utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en	SI	El contratista presentó los convenios y/o contratos suscritos con gestores ambientales autorizados para la disposición de los residuos generados con ocasión de la ejecución del contrato, cuyos soportes se encuentran relacionados en el Acta No. AE-2026-010784-MEVIL de fecha 04 de mayo de 2026. Dentro de los soportes aportados se evidencian: ✓ Certificado de solicitud de inscripción en el RUA No. 28403 de fecha 26/02/2026. ✓ Certificación de inscripción y del reporte de información anual, formato No. 168017 de fecha 26/03/2026. ✓ Contrato de gestión integral de residuos peligrosos y especiales de fecha 03/12/2025, suscrito entre AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. y ECOLCIN S.A.S., para la recolección y disposición final de residuos. ✓ Licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0989 del 26/05/2015 por la CAR a la empresa VALCO CONSTRUCTORES LTDA, cedida a TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P. (TRACOL S.A.S. E.S.P), mediante Resolución No. 1821 del 14/07/2017, para el almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos, gestor encargado de la disposición final a ECOLCIN S.A.S. ✓ Resolución No. 1960 del 13/11/2013 expedida por CORMACARENA, para el registro de movilización de aceites usados por parte de ECOLCIN S.A.S. ✓ Resolución No. 1256 del 24/07/2017 expedida por CORMACARENA, mediante la cual se aprueba el plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos. ✓ Plan de Manejo Ambiental (PMA) Código: GA-PL-001, ajustado para la vigencia 2026, el cual contempla medidas para la prevención, mitigación y control de impactos ambientales, incluyendo la realización de capacitaciones periódicas al personal en temas ambientales. Se evidenció el cumplimiento de los lineamientos relacionados con la disposición final de los elementos sustituidos, conforme a las condiciones ambientales y contractuales establecidas; lo anterior, verificado mediante visita al taller principal registrada en el Acta No. AE-2026-010939-MEVIL de fecha 22/05/2026, en la cual se constató la actualización e implementación de los instrumentos de gestión ambiental, tales como el Plan de Manejo Ambiental, plan de emergencia y

los insumos y/o elementos utilizados para la prestación de sus servicios de acuerdo con la Resolución No. 1652 / 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o cualquiera que la modifique o derogue, en lo posible utilizar un refrigerante amigable con el medio ambiente en los mantenimientos a los aires acondicionados. (Ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos). Nota 1: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El CONTRATISTA deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la directiva presidencial 04 de 2012 "Política de cero papel" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y o facturas). De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto. Nota 2: Una vez firmado el contrato, el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única, deberá presentar al supervisor del contrato, los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de las disposiciones ambientales para la disposición final de residuos. a) Presentar constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 de Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. b) Presentar contrato o contratos vigente suscrito (s) entre el CONTRATISTA y el (los) gestor (es) ambiental a cargo de realizar la disposición final de los diferentes elementos objeto de sustitución. Los contratos deben garantizar la recolección y disposición final de todos los elementos que así lo requieran de conformidad con lo exigido en la normatividad vigente. c) De cada gestor ambiental con el que se tenga suscrito contrato, deberá presentar las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente. d) El contratista, de manera trimestral a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá presentar a la supervisión del contrato, certificado o certificados de disposición final de insumos y repuestos utilizados en los mantenimientos.		contingencia, y Registro Único Ambiental (RUA), garantizando la adecuada gestión de los residuos generados en la ejecución contractual. ✓ Certificado por parte del grupo empresarial FG ECOLLANOS S.A.S NIT 9014922051-4, firmado por el representante legal FERNANDO GONZALEZ JAIMES, de fecha 19/06/2026. Por medio del cual certifica que la empresa AUTOSERVICIO MECANICO SAS, tiene convenio con dicha compañía, cuyo objeto en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASPORTE DE ACEITES USADOS, RESIDUOS CONTAMINADOS Y MATERIAL APROVECHABLE. ✓ El contratista presenta recibo de reporte de movilización de aceites usados número 0016, con fecha de recolección el día 09/06/2026, recolección realizada por el grupo empresarial FG ECOLLANOS S.A.S, NIT. 901492051-4. ✓ El contratista presenta recibo de cadena de custodia recolección de residuos como: chatarra, filtros metálicos, filtros de aire, cartón, recibo número 0329 de fecha 09/06/2026, recolección realizada por el grupo empresarial FG ECOLLANOS S.A.S, NIT. 901492051-4 ✓ Licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0367 del 04/04/2006 por el cual se da permiso para el tratamiento de residuos a la empresa ESAPETROL. ✓ Resolución DGEN No. 20237000830 de 04/12/2023, por medio del cual se modifica una licencia ambiental y se toman otras determinaciones. La supervisión deja constancia que, mediante Acta Electrónica No. AE-2026-002489-REGI7 de fecha 27 de julio de 2026, el contratista presentó el Certificado de Disposición Final No. CER-DF-029991123234, expedido por ESAPETROL S.A. con fecha 21 de julio de 2026, mediante el cual acredita la adecuada gestión y disposición final de aceites usados generados en la ejecución de las actividades de mantenimiento, soportado mediante la Guía de Movilización No. 0552 de fecha 27 de junio de 2026. ✓ La supervisión deja constancia que el contratista, mediante comunicación de fecha 30 de julio de 2026, cuyo asunto corresponde a la entrega de actas y certificados de disposición final de residuos sólidos y peligrosos, informó sobre el estado de cumplimiento del requisito contractual relacionado con la presentación trimestral de los certificados de disposición final de insumos, residuos y elementos generados durante la ejecución del contrato. En dicha comunicación, el contratista manifestó que, a la fecha, se encuentra adelantando la consolidación de los soportes correspondientes y que para finales del mes de agosto de 2026 presentará los certificados de disposición final pendientes de los residuos, insumos y elementos gestionados durante el período. Así mismo, la supervisión verificó la documentación aportada hasta la fecha, evidenciando el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables respecto

		de los residuos acreditados mediante los soportes presentados. No obstante, la presentación de los demás certificados de disposición final continuará siendo objeto de seguimiento por parte de esta supervisión, hasta la acreditación total de los requisitos establecidos en la especificación técnica correspondiente. Durante el período evaluado se verificó el cumplimiento de la obligación relacionada con la gestión integral y disposición final de residuos sólidos peligrosos y especiales generados en la prestación del servicio. En desarrollo de la revista efectuada al taller y la verificación de las obligaciones contractuales, soportada mediante el Acta Electrónica No. AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, el contratista presentó los documentos que acreditan la entrega y disposición final de los residuos generados en el desarrollo de sus actividades, a través de gestores ambientales legalmente autorizados. Como soporte de lo anterior, se aportó una (01) cadena de custodia N° 209 para la recolección y disposición de residuos, evidenciando la entrega de 352 kilogramos de chatarra, 33 kilogramos de filtros de aire y 171 kilogramos de filtros mecánicos. De igual forma, se presentó el Reporte de Movilización de Aceites Usados No. 0316, de fecha 16 de septiembre de 2026, mediante el cual se certifica la disposición de 330 galones de aceite usado, conforme a los procedimientos ambientales establecidos. En cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del contrato, el contratista presentó oficio de fecha 17 de octubre de 2026 mediante el cual informó que las actividades de recolección, entrega y traslado de los residuos que requieren disposición final se realizan una vez se cuenta con cantidades representativas para su gestión por parte de los operadores autorizados. Igualmente, indicó que los certificados de disposición final son emitidos por las entidades encargadas de dicho proceso en un término aproximado de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días posteriores a la recolección de los residuos, razón por la cual su remisión se efectúa una vez son expedidos por el respectivo gestor autorizado. Lo anterior se deja constancia mediante acta electrónica No. AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026.
3) SERVICIOS EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a nivel casco urbano en la ciudad de Villavicencio Meta, en el taller ofertado, de conformidad con las especificaciones técnicas. EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios de mantenimiento preventivo en cada uno de los talleres adicionales ofertados en los municipios de Granada y Puerto Gaitán (Meta), de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas. En el evento que un vehículo presente fallas durante los desplazamientos que se realicen dentro o fuera de la jurisdicción, que impidan su movilización hasta los talleres ofertados por el contratista, este deberá garantizar su traslado en grúa y/o servicio de mantenimiento a que haya lugar para restablecer su funcionamiento, las 24 horas del día los 7 días de la semana, en un término no superior al establecido en el cuadro inciso siguiente, después de notificado el evento. El servicio de grúa sin costo para Policía Metropolitana de Villavicencio, únicamente aplicará para los vehículos que hayan sido objeto de mantenimiento preventivo o correctivo o que por fuerza mayor amerite su traslado a taller, en el entendido que la falla o avería esté relacionada o sea atribuible al mantenimiento que fue realizado y por tanto deba aplicarse la garantía técnica del trabajo adelantado. Caso en el cual el costo del traslado en grúa será asumido por el CONTRATISTA.	SI	Se evidenció que el contratista cumple con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a las condiciones establecidas en el contrato, garantizando la atención en el taller principal ubicado en la ciudad de Villavicencio y en los talleres adicionales ofertados en los municipios de Granada y Puerto Gaitán, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas; así mismo, se observa la disposición para atender eventos imprevistos mediante el servicio de asistencia en grúa y mantenimiento correctivo, conforme a los tiempos de respuesta definidos según la ubicación geográfica, así como la realización de diagnósticos y conceptos técnicos sin costo adicional previa coordinación con la supervisión. De igual forma, el contratista cuenta con personal designado para la verificación de los trabajos ejecutados y la entrega de los vehículos, garantizando la adecuada trazabilidad, control y calidad en la prestación del servicio. Durante el periodo informado no se ha requerido servicios por garantía, o servicio de grúa.

<table><tr><th>Lugar</th><th>Termino para prestar el servicio</th></tr><tr><td>Municipios de Villavicencio, Acacias, Restrepo y Cumaral.</td><td>Hasta dos (2) horas</td></tr><tr><td>Guamal, Palmeras, Pachaquiaro</td><td>Hasta tres (3) horas</td></tr><tr><td>Castilla la Nueva, San Carlos de Guaroa, San Martin, Cubarral, El Dorado, El Castillo, Granada, Canaguaro, Puerto López, Remolinos, Barranca de Upia.</td><td>Hasta cuatro (4) horas</td></tr><tr><td>Fuente oro, Puerto lleras, Caño blanco, Lejanías, Vista Hermosa, Mesetas, Cabuyaro, Puerto Guadalupe, Puerto Gaitán.</td><td>Hasta cinco (5) horas</td></tr><tr><td>Puerto Rico, La Uribe, Piñalito</td><td>Hasta seis (6) horas</td></tr><tr><td>El Calvario, San Juanito, Casibare, La Julia</td><td>Hasta siete (7) horas</td></tr><tr><td>San Miguel</td><td>Hasta ocho (8) horas</td></tr><tr><td>San Pedro de Arimena</td><td>Hasta nueve (9) horas</td></tr><tr><td>Rubiales</td><td>Hasta doce (12) horas</td></tr></table> Cuando el servicio de grúa sea requerido fuera de la jurisdicción (a nivel nacional) el CONTRATISTA tendrá un término de hasta tres días calendario para la prestación del mismo. En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la Policía Metropolitana de Villavicencio. El CONTRATISTA deberá realizar diagnóstico a los vehículos que lo requieran sin costo adicional para la Policía Metropolitana de Villavicencio, previa coordinación con el supervisor del contrato. El CONTRATISTA deberá designar un funcionario, quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados sean los solicitados. Asimismo, deberá realizar la entrega del vehículo al funcionario policial designado por el supervisor, a quien le expondrá o explicará de manera detallada el servicio de mantenimiento realizado al vehículo correspondiente.		
4) MANTENIMIENTO Una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá prestar el servicio en el lugar destinado para la reparación o mantenimiento de los vehículos, de forma inmediata, precisa y eficaz, de lunes a viernes, mínimo durante diez (10) horas al día de manera ininterrumpida, iniciando a partir de las 8:00 A.M. Los días sábados se deberá prestar el servicio bajo las mismas condiciones, en el horario de 8:00 A.M a 12:00 M. El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los vehículos a nivel del Departamento del Meta en los talleres ofertados en los municipios y ciudades establecidas. Dicho servicio debe ser atendido de manera inmediata y sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos. Luego de firmado el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única, el contratista deberá entregar por escrito al supervisor del contrato, la información de los talleres ofertados que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los municipios y ciudades establecidas. Por cada taller se debe incluir la siguiente información: Razón social Dirección del establecimiento Número telefónico Nombre del representante legal El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos de las marcas y líneas relacionados en el anexo técnico. De igual forma, atenderá los vehículos de las marcas y líneas que por la dinámica institucional ingresen a sus inventarios; caso en el cual se deberá elaborar el correspondiente estudio de mercado con mínimo tres cotizaciones del sector, que permitan fijar los precios unitarios por cada repuesto o servicio, debiéndose tener en cuenta el menor valor cotizado y sobre el cual se aplicará el descuento ofertado. En todo caso, se deberá tramitar la modificación del contrato ante el ordenador del gasto, para adicionar la nueva marca o línea a intervenir. Cada vez que se le realice el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, los vehículos deberán ser entregados aseados interna y externamente sin costo	SI	Durante el período evaluado, se evidenció que el contratista ha dado cumplimiento a las condiciones establecidas en la presente especificación técnica, garantizando la prestación oportuna del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales en los talleres ofertados, conforme a las condiciones pactadas contractualmente. Así mismo, se verificó que los vehículos intervenidos son entregados en adecuadas condiciones de funcionamiento, incluyendo su limpieza interna y externa sin costo adicional. • Mediante Acta Electrónica No. AE-2026-010784-MEVIL AREAD GUMOV de fecha 04 de mayo de 2026, se evidenció el convenio comercial suscrito entre AUTO SPLASH y AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S., con vigencia desde el 06 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para la prestación del servicio de lavado de vehículos objeto del contrato. • El contratista presentó certificación de lavado de vehículos de fecha 30 de mayo de 2026, correspondiente al período del mes de mayo de 2026. • El contratista presentó certificación de lavado de vehículos de fecha 26 de junio de 2026, correspondiente al período del mes de junio de 2026. • El contratista presentó certificación de lavado de vehículos de fecha 14 de julio de 2026, correspondiente al período del mes de julio de 2026. • El contratista presentó certificación de lavado de vehículos de fecha 17 de octubre de 2026, correspondiente al período del mes de octubre de 2026

adicional para la Policía Metropolitana de Villavicencio. La limpieza de los vehículos deberá realizarse con observancia y cumpliendo con la normatividad ambiental vigente. Para lo cual el CONTRATISTA de manera mensual a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá presentar al supervisor, documento a través del cual se certifique el cumplimiento de la normatividad ambiental frente al desarrollo de las actividades de limpieza de los vehículos y se indique el sitio donde se están llevando a cabo las mismas. .		• Mediante ACTA AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, la supervisión dejó constancia documental de la revista técnica realizada al taller principal ofertado, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. • Mediante AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, la supervisión realizó seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales asociadas a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, dejando constancia documental de la continuidad en el cumplimiento de las condiciones exigidas. La supervisión dejó constancia documental de la revista realizada al taller principal ofertado, mediante la cual se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales, tales como infraestructura del taller, puestos de trabajo, oficina de supervisores, almacenamiento de residuos aceites chatarras, repuestos, sistema de vigilancia por cámaras, *Verificación Inhabilidades Sobrevinientes del Contratista.* Dicha verificación quedó registrada en el AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026 La supervisión dejó constancia documental de la revista realizada al taller principal ofertado, mediante la cual se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales, tales como infraestructura del taller, puestos de trabajo, oficina de supervisores, almacenamiento de residuos aceites chatarras, repuestos, sistema de vigilancia por cámaras, *Verificación Inhabilidades Sobrevinientes del Contratista.* Dicha verificación quedó registrada en el AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026 La supervisión dejó constancia documental de la revista realizada al taller principal ofertado, mediante la cual se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales, tales como infraestructura del taller, puestos de trabajo, oficina de supervisores, almacenamiento de residuos aceites chatarras, repuestos, sistema de vigilancia por cámaras, *Verificación Inhabilidades Sobrevinientes del Contratista.* Dicha verificación quedó registrada en el AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026.
5) SEGUIMIENTO Durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones, de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo, previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que se realizan a los vehículos sean nuevos, originales y/o genuinos. De igual forma, el contratista junto la facturación mensual deberá anexar los manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita a la supervisión del contrato efectuar la trazabilidad a la originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos objeto del presente proceso contractual. Con el fin de garantizar el seguimiento y trazabilidad de los repuestos o piezas a instalar en cada servicio de mantenimiento, estos deberán ser marcados o grabados de manera permanente y legible con la identificación del vehículo, su placa, sigla y fecha de instalación, mediante la utilización de dispositivo láser, micropuntos o taladros de punta fina (Mototool). El supervisor del contrato realizará la verificación previa a la instalación de los repuestos o piezas constatando la correcta marcación.	SI	Se evidenció que el contratista da cumplimiento a la especificación técnica relacionada con el seguimiento, control y verificación de la procedencia, originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, permitiendo a la supervisión realizar las verificaciones correspondientes y aportando los soportes documentales requeridos para garantizar la trazabilidad de los repuestos empleados en la ejecución contractual. Así mismo, la supervisión dejó constancia documental de las actividades de control y seguimiento efectuadas mediante Acta No. AE-2026-010784 de fecha 04 de mayo de 2026, en la cual se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales relacionadas con la procedencia, originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en la ejecución contractual, así como los convenios, certificaciones y demás soportes aportados por el contratista para garantizar su trazabilidad.

		El contratista presentó certificación de fecha 30 de mayo de 2026, suscrita por el señor Hender Gustavo Álvarez Duarte, representante legal de AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S., mediante la cual certifica el cumplimiento del ítem denominado "Otras Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento", relacionado con la procedencia, originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo. • El contratista presentó certificación expedida por MARCALI S.A., identificada con NIT 860001576, mediante la cual se acredita que AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. adquiere repuestos originales para vehículos de la marca RENAULT a través de dicho proveedor autorizado. • El contratista presentó certificación expedida por CARCO S.A., mediante la cual se acredita que AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. adquiere repuestos originales para vehículos de la marca TOYOTA a través de dicho proveedor autorizado. • El contratista presentó convenio suscrito con la empresa Peláez Hermanos, de fecha 07 de mayo de 2026, mediante el cual se acredita el suministro y mantenimiento de baterías empleadas en la ejecución contractual. • Mediante Acta Electrónica No. AE-2026-010939-MEVIL de fecha 22 de mayo de 2026, se realizó visita de seguimiento al taller principal ofertado, evidenciando la disponibilidad del contratista para facilitar el acceso a las instalaciones y atender las actividades de verificación adelantadas por la supervisión en relación con la originalidad y genuinidad de los repuestos utilizados. • Mediante acta electrónica No. AE-2026-014376-MEVIL, de fecha 26 de junio de 2026, la supervisión realizó seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales relacionadas con el presente ítem, verificando la continuidad de las condiciones de trazabilidad, procedencia, originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, constatando la vigencia de los soportes y certificaciones presentados por el contratista para los proveedores autorizados de las marcas TOYOTA, RENAULT y baterías. • Mediante Acta Electrónica No. AE-2026-002489-REGI7 de fecha 27 de julio de 2026, la supervisión realizó seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales relacionadas con el presente ítem, verificando la continuidad de las condiciones de trazabilidad, procedencia, originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, constatando la vigencia de los soportes y certificaciones presentados por el contratista para los proveedores autorizados de las marcas TOYOTA, RENAULT y baterías. ✓ El contratista presenta Certificado de fecha 10/08/2026, emanado por MARCA HENFORD S.A.S NIT 900.940.446-9, por medio de cual certifica la compra de repuestos de vehículos de la marca FORD Y MAZDA.

		✓ El contratista presenta Certificado de fecha 22/08/2026, emanado por EMPRESA IMPORTADORA CELESTE S.A.S con NIT 800.004.800, por medio del cual certifica la compran de repuestos de vehículos de la marca CHEVROLET. ✓ La supervisión dejó constancia documental de la revista realizada al taller principal ofertado, mediante la cual se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales, tales como infraestructura del taller, puestos de trabajo, oficina de supervisores, almacenamiento de residuos aceites chatarras, repuestos, sistema de vigilancia por cámaras, *Verificación Inhabilidades Sobrevinientes del Contratista.* Dicha verificación quedó registrada en el AE-2026-038296-DEMET de fecha 31 de agosto de 2026. Mediante Acta Electrónica No. AE-2026-043142-DEMET de fecha 30 de septiembre de 2026, la supervisión verificó los soportes documentales aportados por el contratista que acreditan la originalidad y trazabilidad de los repuestos utilizados. Entre estos se encuentran la certificación expedida por IMPORTADORA CELESTE S.A., distribuidor autorizado de la marca Chevrolet, de fecha 14 de septiembre de 2026; la certificación comercial de MARCALI S.A., distribuidor autorizado de repuestos Renault, de fecha 21 de septiembre de 2026; y la certificación comercial de HENFORD S.A.S., distribuidor de repuestos originales multimarca, de fecha 10 de septiembre de 2026. Lo anterior evidencia el cumplimiento de los requisitos contractuales relacionados con la calidad y procedencia de los repuestos suministrados. Mediante Acta Electrónica No. AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, la supervisión verificó los soportes documentales aportados por el contratista que acreditan la originalidad y trazabilidad de los repuestos utilizados. Entre estos se encuentran la certificación expedida por IMPORTADORA CELESTE S.A., distribuidor autorizado de la marca Chevrolet, de fecha 14 de octubre de 2026; la certificación comercial de MARCALI S.A., distribuidor autorizado de repuestos Renault, de fecha 02 de octubre de 2026; certificación comercial de HENFORD S.A.S., distribuidor de repuestos originales multimarca, de fecha 10 de octubre de 2026 y la certificación comercial de CARCO S.A., distribuidor de repuestos originales de la marca TOYOTA, de fecha 22/10/2026. Lo anterior evidencia el cumplimiento de los requisitos contractuales relacionados con la calidad y procedencia de los repuestos suministrados.
6) SERVICIO ESPECIALIZADO En el evento que el CONTRATISTA no disponga de la capacidad para la prestación de servicios especializados relacionados a continuación, este podrá realizar la subcontratación con un tercero. Precisándose que únicamente lo podrá realizar en los servicios especializados previstos en el presente numeral. • Rectificado de motor (bloque, cigüeñal, culata, biela, bancada y otros). • Rectificación de rines. • Tapicería. • Latonería y pintura. • Revisión técnico mecánica y de gases. • Mantenimiento y reparación de partes blindadas para el caso de las tanquetas y otros vehículos blindados. • Servicio de lavado de vehículos • Servicio de Grúa	SI	Durante el periodo evaluado, se evidenció que el contratista ha dado cumplimiento a la especificación técnica relacionada con la prestación de servicios especializados requeridos en el marco de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando su ejecución de manera adecuada. Así mismo, la supervisión ha adelantado las verificaciones correspondientes sobre la prestación de dichos servicios, los cuales se encuentran debidamente relacionados en las preliquidaciones generadas por cada servicio ejecutado, permitiendo su trazabilidad y control. De igual forma, se observa que el contratista ha mantenido indemne a la Policía Metropolitana de Villavicencio y sus unidades adscritas administrativamente, frente a los servicios

De igual forma, está permitida la subcontratación con concesionario autorizado de la marca de los vehículos que se encuentren en periodo de garantía. El supervisor del contrato avalará la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de los concesionarios autorizados de la marca respectiva, tomando el menor valor de las cotizaciones realizadas. Este menor valor deberá incluir el valor del IVA según aplique, y será objeto de aplicación del porcentaje de descuento ofertado, de cuyo resultado se establecerá el valor pagar por el mantenimiento realizado. **Nota 1:** La responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos o por demoras en los mismos, será exclusivamente a cargo del CONTRATISTA. **Nota 2:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO frente a los mantenimientos preventivos y correctivos realizados por concepto de servicios especializados, por los cuales la Entidad no tendrá ninguna relación contractual y por tanto no se generará ninguna obligación con los terceros subcontratados.		especializados subcontratados, asumiendo la responsabilidad sobre la calidad, oportunidad y garantías de los trabajos realizados, conforme a lo establecido en las condiciones contractuales.
7) PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN El oferente deberá certificar y garantizar la prioridad en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solicitado a los vehículos de la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente vinculadas en este proceso contractual; condición que aplicará a todo tipo de servicio y en cada uno de los talleres ofertados. El tiempo máximo establecido para los mantenimientos preventivos y correctivos serán el siguiente: **TIPO DE MANTENIMIENTO** / **TIEMPO EN DÍAS HÁBILES** Preventivo – únicamente cambio de aceite y filtros: 1 Preventivo: 1 a 2 Correctivo: 1 a 15 Nota 1: los tiempos antes descritos empiezan a contar una vez se genere la orden de trabajo por parte del supervisor del contrato. Nota 2: Para los vehículos que ingresen al taller para el mantenimiento preventivo y/o correctivo después de las 2:00 PM, el tiempo iniciará a contar a partir del día hábil siguiente. REALIZAR DIAGNÓSTICO Y DEFINIR EL TIPO DE MANTENIMIENTO Previa solicitud del supervisor del contrato, el contratista realizara diagnostico sin ningún costo adicional, este será contrastado en el sistema de información que sea implementado por la Institución. El responsable movilidad o responsable de mantenimiento vehicular de la unidad policial o perito, avalará el diagnóstico mecánico del vehículo para definir el tipo de mantenimiento (preventivo, correctivo o postventa según los parámetros descritos en el Manual para la Administración de Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia – Subcomponente de Movilidad y la intervención a realizar, de acuerdo a la necesidad que presente el vehículo según su estado de funcionamiento, dejando registro en el SIGEA o el sistema de información que sea implementado por la Policía Nacional. De igual manera se tendrá en cuenta el presupuesto asignado, la regla de negocio y la vida útil del vehículo para la toma de decisiones, la fecha de ingreso a diagnóstico del vehículo no será tenida en cuenta como tiempo para intervención del automotor. Nota 3: En caso que el aplicativo SIGEA presente alguna novedad técnica para realizar la orden de trabajo correspondiente se deberá diligenciar el formato 1LF-FR-0087 orden de trabajo equipo automotor (aplica solo para mantenimientos preventivos y correctivos) una vez el sistema se encuentre en funcionamiento, se debe cargar la respectiva orden de trabajo con los datos diligenciados en el formato antes mencionado, de lo anterior, el contratista generara una nota al ingresar el vehículo en el taller.	SI	Durante el periodo evaluado, se evidenció que el contratista ha dado cumplimiento a la especificación técnica relacionada con la prioridad en la atención de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la Policía Metropolitana de Villavicencio y de las unidades adscritas administrativamente, garantizando la prestación oportuna en los talleres ofertados. Así mismo, se observa que los tiempos de ejecución de los mantenimientos se ajustan a los parámetros establecidos contractualmente, contados a partir de la generación de la orden de trabajo por parte de la supervisión. De igual forma, el contratista realiza los diagnósticos técnicos sin costo adicional, previa solicitud del supervisor, permitiendo definir el tipo de mantenimiento requerido conforme a los lineamientos institucionales, los cuales son registrados en los sistemas de información establecidos, facilitando el control, trazabilidad y seguimiento en la ejecución contractual.
8) MANEJO DEL VEHÍCULO: EL CONTRATISTA, debe garantizar que no realizará desplazamientos fuera de los talleres ofertados de los vehículos objeto del presente proceso contractual. En caso de ser necesario algún movimiento del automotor, éste deberá ser coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado.	SI	Durante el periodo evaluado, se evidenció que el contratista cumple con los lineamientos establecidos para el manejo de los vehículos objeto del contrato, garantizando su permanencia en los talleres ofertados durante la ejecución de las actividades de mantenimiento. Así mismo, se observa que, en caso de requerirse algún desplazamiento, este es coordinado previamente con la supervisión del contrato y realizado por el personal autorizado, conforme a las condiciones contractuales, manteniendo el control y la adecuada custodia de los automotores.

9) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO El CONTRATISTA deberá incluir en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, mano de obra calificada, repuestos nuevos, originales y/o genuinos de la marca respectiva, que cumplan con las especificaciones técnicas del manual del vehículo e igualmente con los estándares de calidad. El CONTRATISTA realizará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con mano de obra calificada, descritas en el anexo No. 3 "LISTADO DE LAS LÍNEAS DE VEHÍCULOS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONTRATADOS LOTE 1", así como servicios y repuestos que no se encuentren relacionadas en el mismo, y que sean requeridos durante la ejecución del contrato. Para la intervención del vehículo en **Mantenimiento Preventivo** se requiere orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad. De necesitarse intervención adicional a la autorizada, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y servicios o mano de obra requeridos, para luego surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato; una vez emitida dicha aprobación el contratista deberá realizar el procedimiento respectivo. Para la intervención del vehículo en **Mantenimiento Correctivo** se requiere orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad. El contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y servicios o mano de obra requeridos, para luego surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato; una vez emitida dicha aprobación el contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo. Reparaciones correctivas: ➢ Reparación de motor. ➢ Reparación de transmisión. ➢ Reparación de suspensión. ➢ Reparación de frenos. ➢ Reparación caja velocidades. ➢ Reparación embrague. ➢ Reparación dirección. ➢ Reparación sistema de refrigeración. ➢ Reparación sistema eléctrico. ➢ Servicio de latonería y pintura. ➢ Tapicería En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a su reemplazo o cambio previa coordinación con el supervisor del contrato. El valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva. Asimismo, estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 7 "servicio especializado". En caso de indisponibilidad del sistema, se debe elaborar la orden trabajo del equipo automotor en el formato 1LF-FR-0087 orden de trabajo equipo automotor (manual) y una vez haya disponibilidad, subir dicha orden al módulo de mantenimiento del aplicativo SIGEA o el sistema de información que sea implementado por la Policía Nacional. Para el caso de los mantenimientos correctivos es necesario evaluar el costo/beneficio de acuerdo con los criterios establecidos y diligenciando el formato 1LF-FR-0091 "autorización mantenimiento análisis costo/beneficio", para los vehículos livianos que superen 8 años de servicio, vehículos pesados que superan los 12 años de servicio y 5 años en motos, basados en el 50% sobre el valor comercial ejemplo: (Revista motor, Tabla de precios FASECOLDA, Tabla No 1 base gravable de vehículos del Ministerio de Transporte) y del 30% que no superen los tiempos, se deja en claro que un mantenimiento correctivo puede ser derivado de la realización de un mantenimiento preventivo en la intervención de un vehículo.	SI	Durante el periodo evaluado, se evidenció que el contratista ha dado cumplimiento a la especificación técnica relacionada con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando la utilización de mano de obra calificada y el suministro de repuestos nuevos, originales y/o genuinos, conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Así mismo, se observa que las intervenciones a los vehículos se realizan previa emisión de las órdenes de trabajo por parte del Grupo de Movilidad, gestionadas a través del Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor de la Policía Nacional (SIGEA), lo que permite el control y trazabilidad de las actividades ejecutadas. De igual forma, se evidencia que, en las actividades de mantenimiento, se prioriza la reparación de los componentes o piezas defectuosas cuando es técnicamente viable y, en caso contrario, se procede a su reemplazo previa aprobación de la supervisión del contrato, verificando que el valor de la reparación no supere el costo del repuesto nuevo, conforme a los lineamientos establecidos, garantizando la adecuada ejecución de los trabajos y el control en la inversión de los recursos.
10) REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA El oferente y futuro contratista deberá estar en capacidad de realizar la revisión técnico mecánica a los vehículos que lo requieran a través de un tercero, previa autorización mediante la orden de trabajo, para lo cual deberá garantizar que el Centro de Diagnóstico Automotor (C.D.A) se encuentre acreditado por la autoridad competente reguladora de este tipo de establecimientos. El futuro contratista deberá entregar al supervisor del contrato las copias de las certificaciones de revisión técnico mecánicas emitidas por el Centro de Diagnóstico Automotor (C.D.A) cada vez que sea requerido el servicio.	SI	Durante el periodo evaluado, se evidenció que el contratista cumple con la especificación técnica relacionada con la gestión de la revisión técnico mecánica de los vehículos que lo requieren, garantizando la prestación del servicio a través de Centros de Diagnóstico Automotor (C.D.A) debidamente autorizados, conforme a la normatividad vigente. Así mismo, se observa que la prestación de este servicio se encuentra sujeta a autorización mediante orden de trabajo y a la posterior presentación

En el evento que un vehículo no apruebe la revisión técnico mecánica y el contratista deba realizar intervención para subsanar las falencias identificadas, y durante tal intervención se supere el tiempo otorgado por el CDA para la nueva presentación del vehículo, el costo de la nueva realización de la revisión técnico mecánica será asumido por el contratista. Los precios a facturar por Revisión Técnico Mecánica se deberán regir de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Transporte o la autoridad reguladora competente. Teniendo en cuenta que este ítem los precios son regulados, no se aplicará el porcentaje de descuento ofrecido por el proveedor. Para el caso del Departamento de Policía Meta se deberá garantizar el servicio de revisión técnico mecánica en los diferentes municipios del Departamento del Meta, siempre que exista Centro de Diagnóstico Automotor (C.D.A) en el mismo. En caso de no existir disponibilidad de Centro de Diagnóstico Automotor (C.D.A) se deberá garantizar el servicio en el municipio más cercano. Nota 1; al inicio del contrato se deberá entregar por parte del contratista certificación firmada de los precios de las tecno-mecánicas, expedida por los centros autorizados con los cuales se prestará el servicio. Nota 2; el supervisor del contrato deberá solicitar al contratista la prestación del servicio de revisión técnico mecánica en días hábiles, en los horarios de 08:00 AM a 12:00 M. caso en el cual se deberá prestar el servicio el mismo día, en caso contrario se procederá a garantizar el servicio el día siguiente a su solicitud.		de los certificados emitidos por el C.D.A, permitiendo la verificación y control por parte de la supervisión. ✓ De igual forma, el contratista ha acreditado el cumplimiento de los lineamientos relacionados con las tarifas reguladas para este servicio, lo cual se encuentra soportado en el documento anexo al Acta No. AE-2026-010784-MEVIL de fecha 04/05/2026, en el que se evidencian los precios establecidos conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Transporte. ✓ Mediante Acta No. AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, se dejó constancia de la actualización del establecimiento autorizado para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos institucionales, definiéndose como operador el CDA CARLLANOS Villavicencio, identificado con NIT No. 900633949-4. La actualización del centro de diagnóstico automotor se realiza en cumplimiento de las condiciones técnicas habilitantes establecidas en el Contrato No. 88-8-10010-26, verificando que dicho establecimiento cumple con los requisitos normativos, operativos y de habilitación exigidos para la correcta prestación del servicio. Mediante Acta Electrónica No. AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, se verificó que el contratista cuenta con convenio vigente suscrito con la empresa CARLLANOS VILLAVICENCIO S.A.S., de fecha 11 de marzo de 2026, garantizando la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica a través de un Centro de Diagnóstico Automotor autorizado y habilitado, dando cumplimiento a la obligación contractual durante el período evaluado. Mediante Acta Electrónica No. AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, se verificó que el contratista cuenta con convenio vigente suscrito con la empresa CARLLANOS VILLAVICENCIO S.A.S., de fecha 11 de marzo de 2026, garantizando la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica a través de un Centro de Diagnóstico Automotor autorizado y habilitado, dando cumplimiento a la obligación contractual durante el período evaluado.
11) GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS: El CONTRATISTA, deberá otorgar una garantía técnica para repuestos y mano de obra, de mínimo quince mil (15.000) kilómetros o 1 año, lo que primero que ocurra. Para los repuestos de consumo la garantía técnica deberá ser de mínimo 10.000 km o mínimo 6 meses, contados a partir de la fecha de instalación del repuesto, la cual será acreditada con la fecha de la constancia de recibido a satisfacción correspondiente. Para efectos del presente contrato se denominará como repuestos de consumo los siguientes: • Pastillas de freno • Bandas de freno	N/A	Durante el periodo evaluado, se evidenció que el contratista cumple con la especificación técnica relacionada con las garantías otorgadas para los mantenimientos y reparaciones realizadas, asegurando la cobertura de repuestos y mano de obra conforme a los términos establecidos contractualmente. Así mismo, se observa que el contratista reconoce los tiempos de garantía definidos tanto para repuestos generales como para repuestos de consumo, tales como pastillas y bandas de freno, garantizando su aplicación a partir de la entrega a satisfacción de los servicios realizados. No obstante, a la fecha de la presente verificación, no ha sido requerido el uso de la garantía técnica en el marco de la ejecución contractual, evidenciándose únicamente el cumplimiento de las condiciones establecidas para su eventual aplicación.
12) CRITERIOS PARA MANO DE OBRA: Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar los mismos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado, previa verificación y viabilidad por parte del Grupo de Movilidad y supervisor del contrato, consultado en el Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor de la Policía Nacional (SIGEA).	SI	Durante el periodo evaluado, se evidenció que el contratista aplica los criterios establecidos para la facturación de la mano de obra en las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando que los valores cobrados correspondan únicamente a los trabajos autorizados en la respectiva orden de

<table>
<tr>
<td>Por ningún motivo se cobrarán conceptos de mano de obra por las partes desmontadas ajenas al servicio de mantenimiento solicitado y aprobado, como si se tratara de dos o más trabajos independientes.

El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo en la cual deben constar los repuestos y servicios o mano de obra realizada previa verificación y viabilidad por parte del Grupo de Movilidad y supervisor del contrato, consultado en el Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor de la Policía Nacional (SIGEA).</td>
<td></td>
<td>trabajo, evitando la generación de cobros independientes por actividades asociadas a una misma intervención.

Así mismo, la supervisión ha adelantado las verificaciones de rigor sobre las actividades ejecutadas, con el fin de asegurar que no se facturen conceptos adicionales que contravengan las condiciones técnicas establecidas; lo anterior se encuentra soportado en las preliquidaciones correspondientes a cada uno de los servicios prestados, en las cuales se evidencian las actividades desarrolladas y los valores cobrados, previa aprobación de la supervisión del contrato. De igual forma, se observa que dichos procesos se encuentran registrados y validados a través del Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor de la Policía Nacional (SIGEA), garantizando la transparencia, control y adecuada ejecución de los recursos.</td>
</tr>
<tr>
<td>13) PERSONAL REQUERIDO Y EXPERIENCIA DEL MISMO

El CONTRATISTA deberá contar con el personal calificado e idóneo en las diferentes especialidades requeridas, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, pretendiéndose de esta manera determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo que se efectúen al equipo automotor.

Para la sede o taller principal (Villavicencio), el CONTRATISTA debe garantizar durante la ejecución del contrato, contar con el personal que acredite el perfil profesional o técnico que se relaciona a continuación, así:
<table>
<tr><th>PERFIL REQUERIDO</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA</th><th>CANTIDAD MINIMA EXIGIDA</th></tr>
<tr><td>Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos</td><td>Ingeniero mecánico y/o ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico y/o Ingeniero mecatrónico</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Mecánico de motores</td><td>Certificación de estudios en mecánica automotriz</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Mecánico de motores diésel</td><td>Certificación de estudios en motores diésel</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Mecánico en sistemas de inyección</td><td>Certificación de estudios en sistemas de inyección</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Mecánico en sincronización</td><td>Certificación de estudios en mecánica automotriz</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Mecánico en sistema eléctrico y electrónico</td><td>Certificación de estudios en sistema eléctrico y electrónico automotriz</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Mecánico en frenos</td><td>Certificación de estudios en mecánica automotriz</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Mecánico de suspensión Mecánico de alineación y balanceo</td><td>Certificación de estudios en mecánica automotriz</td><td>5</td></tr>
<tr><td>Mecánico de transmisión de potencia</td><td>Certificación de estudios en mecánica automotriz</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Mecánico en Aires acondicionados de vehículos</td><td>Certificación de estudios en aire acondicionado vehicular</td><td>1</td></tr>
</table>
Para los talleres adicionales ubicados en los municipios de Puerto Gaitán y Granada Meta, el contratista deberá cumplir como requisito mínimo, con el siguiente personal para cada uno de los talleres adicionales en mención:
<table>
<tr><th>PERFIL REQUERIDO</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA</th><th>CANTIDAD MINIMA EXIGIDA</th></tr>
<tr><td>Mecánico general de vehículos</td><td>Certificación de estudios en mecánica automotriz</td><td>1</td></tr>
</table>
</td>
<td>SI</td>
<td>Durante el periodo evaluado, se evidenció que el contratista ha dado cumplimiento a la especificación técnica en relación con el personal exigido para la ejecución del contrato. Mediante el Acta No. AE-2026-010784-AREAD GUMOV de fecha 04 de mayo de 2026, se dejó constancia documental de la verificación del cumplimiento de este requisito, incluyendo la validación del perfil, formación académica y experiencia del personal dispuesto, cuyos soportes, tales como hojas de vida y documentación correspondiente, se encuentran anexos al acta.

Así mismo, se observa que el personal ofertado, verificado y aprobado por la supervisión se ha mantenido sin cambios durante la ejecución del contrato, conservando los cargos su independencia y siendo desempeñados por los operarios designados para tal fin. De igual forma, no se han reportado novedades o modificaciones en la planta de personal, lo que garantiza la continuidad y cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.</td>
</tr>
</table>

El personal que va a realizar el mantenimiento deberá ser idóneo y con experiencia mínimo un (01) año para realizar las labores a contratar, esta información se verificará en los soportes allegados. La experiencia será tomada y tenida en cuenta a partir de la culminación de los estudios, es decir a partir de la fecha de expedición del diploma o acta de grado. Luego de la firma del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que prestará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en los talleres ofertados (Taller principal Villavicencio y talleres adicionales). Por cada taller debe incluir la siguiente información: l personal, señalando su nombre completo, número de documento de identidad y rgo a desempeñar. (tanto taller principal como talleres adicionales, debidamente los). las hojas de vida de cada operario, anexando los respectivos certificados que a formación académica de acuerdo con lo exigido en el requisito. la relación del personal entregada al supervisor del contrato, se deberá anexar judicial vigente de cada uno de los operarios, los cuales no deben presentar ningún ecedente judicial. **Nota 1**: el Supervisor del contrato verificará los documentos de acuerdo a los parámetros exigidos en el requisito e igualmente la veracidad de la información aportada. **Nota 2:** Se determinará la independencia de cada uno de los perfiles exigidos, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un perfil. **Nota 3:** Ninguna falta o error cometida en el desarrollo de los mantenimientos preventivo y correctivos realizados durante la ejecución del contrato, podrá imputarse a desconocimiento o impericia del operario. **Nota 4:** El CONTRATISTA deberá tener en patios al jefe de taller. En el evento de daños o siniestros ocasionados al componente de vehículos de la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente, para el cual se requiera un concepto técnico según criterio de la supervisión del contrato, el CONTRATISTA deberá gestionar y obtener el concepto técnico requerido, el cual deberá ser emitido y firmado por un ingeniero mecánico y/o ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico acompañándolo de su respectiva tarjeta profesional, sin ningún costo adicional para la Policía Metropolitana de Villavicencio. **Nota 5:** Durante la ejecución del contrato, sí por alguna razón, uno o varios de los operarios ofertados no pueden participar en la ejecución del mismo, el contratista deberá realizar su reemplazo con otro operario que reúna mínimo el perfil académico y experiencia profesional o técnica exigida, previo concepto de viabilidad favorable emitido por el supervisor del contrato, quien deberá verificar la documentación respectiva. En todo caso, dicho cambio deberá ser informado al ordenador del gasto adjuntando el concepto de viabilidad favorable emitido por el supervisor del contrato. **Nota 6:** El CONTRATISTA deberá disponer de una persona por cada sede o taller ofertado, quien cumplirá la función de enlace entre el supervisor del contrato y el contratista. **Nota 7:** En atención a que la Policía Nacional cuenta con sistemas de gestión y administración del equipo automotor, el CONTRATISTA deberá disponer de equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se soliciten respecto de los trabajos realizados a los vehículos y demás información que solicite el supervisor del contrato. **Nota 8:** El personal exigido deberá estar disponible para adelantar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo a partir del inicio de la ejecución del contrato, condición que será verificada por el supervisor.		
14) INFRAESTRUCTURA DEL TALLER - CAPACIDAD OPERATIVA Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento de la ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones y características respecto de la capacidad operativa e infraestructura de la sede o taller principal y talleres adicionales:	SI	Durante el periodo evaluado, se evidenció que el contratista ha dado cumplimiento a la especificación técnica en relación con la capacidad operativa e infraestructura del taller principal y los talleres satélites destinados para la ejecución del contrato. Mediante el Acta No. AE-2026-010784-AREAD GUMOV de fecha

Sede o Taller Principal
El CONTRATISTA deberá contar con una (01) sede o taller de propiedad o en arriendo en la ciudad de Villavicencio Meta, la cual deberá acreditar el cumplimiento de la siguientes condiciones e infraestructura:

a) La sede o taller debe tener como mínimo treinta y cinco (35) puestos de trabajo exclusivos para los vehículos livianos del presente proceso contractual.

b) La sede o taller debe tener como mínimo 5 puestos de trabajo para vehículos pesados (Buses, tanquetas, volqueta, carro tanque, camiones, vehículo blindado), los cuales podrán estar distribuidos en la sede o taller ofertado. El CONTRATISTA debe aportar junto con la oferta la distribución de los mismos.

c) La sede o taller al interior de la misma, debe tener un espacio para garantizar el parqueo de mínimo quince (15) vehículos livianos y dos (2) vehículos pesados, una vez finalice el servicio de mantenimiento. Las medidas de dichos espacios de parqueo, tanto para vehículos livianos como para vehículos pesados serán las definidas en el literal f) del presente requisito.

d) Los puestos de trabajo para vehículo liviano deben garantizar el espacio para atender desde automóviles hasta camionetas.

e) Los puestos de trabajo ofertados para vehículo pesado deben garantizar el espacio para atender desde camiones hasta buses de 42 pasajeros.

f) Los puestos de trabajo deberán cumplir mínimo con las siguientes medidas, con el fin de garantizar la funcionalidad de la reparación:

Tipo	Medidas Mínimas por Puesto de Trabajo
Puesto de trabajo Vehículo Liviano	3 metros de ancho por 5 metros de largo
Puesto de trabajo Vehículo Pesado	4 metros de ancho por 13.5 metros de largo

g) Los puestos de trabajo deberán estar debidamente pintados y con demarcación permanente, garantizando zonas de libre circulación que permitan el desplazamiento de los vehículos sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas o puestos de trabajo contiguos.

h) La puerta de acceso a las instalaciones de la sede o taller ofertado, debe contar con las dimensiones suficientes para el ingreso del componente de movilidad descrito en el presente proceso, siendo de gran relevancia los vehículos pesados y buses de 42 pasajeros.

i) La sede o taller dispuesta para las labores de mantenimiento en la ciudad de Villavicencio, en su perímetro debe estar totalmente construida y contar con techo o mínimamente encontrase semi techada. No se admitirán instalaciones en proceso de construcción o proyectadas para construcción.

j) Las áreas de trabajo deberán estar ubicadas al interior de la sede o taller bajo techo, con los puestos de trabajo debidamente demarcados y señalizados, de tal manera que permitan ejecutar las labores de mantenimiento sin utilizar el espacio público, dando cumplimiento al Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana y garantizando la protección de los vehículos de la intemperie y condiciones climáticas adversas, así como su seguridad.

k) No se aceptarán puestos de trabajo que no garanticen la seguridad de los automotores, es decir en potreros o lotes baldíos y/o instalaciones cubiertas por carpas, poli-sombras u otros elementos, o que las labores de mantenimiento se realicen en piso de tierra.

l) La sede o taller debe estar equipada con un circuito cerrado de televisión, y su operación debe estar dentro de las instalaciones.

m) La sede o taller debe contar con una oficina destinada al supervisor del contrato, la cual deberá cumplir con las condiciones descritas en el numeral 18 del presente anexo (SUPERVISOR).

04 de mayo de 2026, se dejó constancia documental de la verificación de las condiciones locativas, operativas y técnicas del taller principal, evidenciándose el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Así mismo, se observa que durante la ejecución contractual no se han presentado cambios en la sede del taller principal ni en los talleres satélites, manteniéndose las condiciones inicialmente verificadas. De igual forma, se evidencia que los puestos de trabajo, áreas de parqueo y espacios destinados para la operación se conservan conforme a lo establecido, garantizando que las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo se desarrollen dentro de las áreas definidas, bajo condiciones adecuadas de orden, señalización y demarcación.

Igualmente, se constató el funcionamiento de los sistemas de apoyo, tales como el circuito cerrado de televisión, así como la disponibilidad de la oficina destinada para la supervisión del contrato, cumpliendo con las condiciones exigidas. Se resalta la presencia continua de la supervisión en el taller principal, permitiendo verificar diariamente el desarrollo de las actividades bajo los parámetros establecidos, evidenciándose que el volumen de vehículos atendidos garantiza la prestación del servicio en condiciones de oportunidad y calidad conforme a lo requerido.

- ✓ Mediante AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, la supervisión dejó constancia documental de la revisión técnica realizada al taller principal ofertado, en la cual el contratista presentó el certificado e informe de infraestructura y del sistema de video-vigilancia, con fecha 25 de junio de 2026. En dicha actuación se verificó integralmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de infraestructura, capacidad operativa y requisitos de seguridad exigidos, de conformidad con lo establecido en el contrato.

- ✓ Mediante acta electrónica AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, la supervisión dejó constancia documental de la revisión técnica realizada al taller principal ofertado, en la cual el contratista presentó el certificado e informe de infraestructura y del sistema de video-vigilancia, En dicha actuación se verificó integralmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de infraestructura, capacidad operativa y requisitos de seguridad exigidos, de conformidad con lo establecido en el contrato.

- ✓ El señor HEDER GUSTAVO ALVAREZ identificado con cedula de ciudadania 79.527.689 de Bogotá. Gerente general y representante legal de la empresa AUTOSERVICIO MECANICO, en documento de fecha 26 de octubre de 2026 certifica la infraestructura del taller y el circuito cerrado de seguridad del taller

La supervisión dejó constancia documental de la revista realizada al taller principal ofertado, mediante la cual se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales, tales como infraestructura del taller, puestos de trabajo, oficina de supervisores,

n) La sede o taller debe contar con el respectivo plano de la descripción del taller en el que se evidencie claramente la distribución del área operativa (puestos de trabajo ofertados del taller), del área administrativa y zona de parqueo.

o) La sede o taller podrá ser de propiedad del oferente o en arriendo, no se permiten convenios para la sede principal.

p) En el evento que la sede o taller a ofertar sea en condición de arriendo, el CONTRATISTA deberá contar con el respectivo contrato de arrendamiento cuya vigencia deberá ser igual o superior al plazo de ejecución de futuro contrato y seis meses más. Dicho contrato deberá estar debidamente suscrito antes de la fecha de cierre del proceso.

Talleres Adicionales

El CONTRATISTA deberá contar un (01) taller adicional ubicado en los municipios de Granada y Puerto Gaitán Meta (un taller por municipio). Dicho taller podrá ser de propiedad, en arriendo o bajo la figura de convenio comercial. Cada taller deberá acreditar el cumplimiento de la siguientes condiciones e infraestructura:

q) El taller debe tener como mínimo un (01) puesto de trabajo express exclusivo para los vehículos del presente proceso, debidamente demarcado y señalizado.

r) El área de trabajo (puesto de trabajo express) de los talleres ofertados deberán estar ubicadas al interior del taller y bajo techo, de tal manera que permitan ejecutar las labores de mantenimiento sin utilizar el espacio público, dando cumplimiento al Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana y garantizando la protección de los vehículos de la intemperie y condiciones climáticas adversas, así como su seguridad.

s) No se aceptarán puestos de trabajo que no garanticen la seguridad de los automotores, es decir en potreros o lotes baldíos y/o instalaciones cubiertas por carpas, poli-sombras u otros elementos, o que las labores de mantenimiento se realicen en piso de tierra.

t) En el evento que los talleres adicionales a ofertar sean en condición de arriendo, el CONTRATISTA deberá contar con el respectivo contrato de arrendamiento cuya vigencia deberá ser igual o superior al plazo de ejecución del contrato. Dicho contrato deberá estar debidamente suscrito y formalizado antes de la fecha de cierre del proceso.

u) En el evento que los talleres adicionales a ofertar estén ofertados bajo la modalidad de convenio comercial, el oferente deberá contar con el respectivo convenio comercial, cuyo contenido del mismo debe indicar que los talleres estarán disponibles para el cumplimiento del objeto del presente proceso y su vigencia deberá ser igual o superior al plazo de ejecución del contrato. Dicho convenio deberá estar debidamente suscrito antes de la fecha de cierre del proceso.

Nota 1: Para la sede principal (Villavicencio) y con el fin de garantizar un servicio ágil e inmediato para mantenimiento del equipo automotor, no se acepta que una misma sede o taller se oferte para más de un lote.

Nota 2: Una vez terminado el mantenimiento de cada vehículo, estos no podrán quedar estacionados en zonas públicas (andenes y vías públicas), deberán tener una zona de parqueo la cual no afecte el libre desplazamiento vehicular o peatonal, tanto en la parte interna del taller como en la parte externa, en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002.

Nota 3: Durante la ejecución del contrato, en caso de ser necesario algún cambio respecto de los talleres ofertados en los municipios y ciudades establecidas, se requerirá de modificación del contrato, este cambio deberá ser solicitado por escrito al ordenador del del gasto enunciando los motivos del mismo, previo concepto de viabilidad favorable emitido por el supervisor del contrato. Las nuevas instalaciones (talleres) deberán cumplir con los requisitos técnicos mínimos exigidos. El cambio no deberá conllevar traumatismo en la prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos.

Nota: 4: En caso que a sede o taller principal sea de propiedad del CONTRATISTA, deberá constar así en el certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil de personal natural.

almacenamiento de residuos aceites chatarras, repuestos, sistema de vigilancia por cámaras, *Verificación Inhabilidades Sobrevinientes del Contratista.* Dicha verificación quedó registrada en el AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026

✓ Mediante Acta Electrónica No. AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, la supervisión efectuó revista al taller principal ofertado, verificando el cumplimiento de las condiciones de infraestructura y capacidad operativa exigidas contractualmente, incluyendo puestos de trabajo, áreas de parqueo, oficina para la supervisión, almacenamiento de repuestos y residuos, sistema de videovigilancia y demás requisitos técnicos y administrativos aplicables, sin evidenciar novedades que afecten la ejecución contractual.

✓ Durante el mes de octubre de 2026, el contratista presentó oficio de fecha 26 de octubre de 2026 mediante el cual allegó la certificación de infraestructura y sistema de videovigilancia, como soporte del cumplimiento de las condiciones de capacidad operativa y seguridad requeridas para la adecuada ejecución del contrato. La supervisión verificó la documentación aportada y deja constancia de que dicho soporte documental fue anexado al Acta Electrónica No. AE-2026-009471-DEVAU del 26 de octubre de 2026.

15) HERRAMIENTAS

Con el fin de garantizar que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, sean adelantados bajo los más altos estándares de calidad, eficiencia y eficacia, asegurando un correcto diagnostico e intervención de los automotores. El CONTRATISTA en la sede o taller principal (Villavicencio) deberá contar con las herramientas y equipos mínimamente necesarios para la intervención de los vehículos objeto del presente contrato.

Herramientas y Equipos Mínimos Exigidos

No.	HERRAMIENTA O EQUIPO
1	Analizador de gases de gasolina.
2	Cargador de baterías.
3	Container para recolección de aceite usado.
4	Elevador con capacidad mínima de dos (2) toneladas.
5	Equipo para alineación de luces.
6	Equipo de montaje y desmontaje de llantas automático.
7	Equipo de soldadura autógena.
8	Equipo de soldadura eléctrica.
9	Equipo de soldadura MIG.
10	Equipo para balanceo de llantas
11	Equipo lavador de inyectores gasolina
12	Escáner para los vehículos a gasolina y DIESEL
13	Gato hidráulico de zorra.
14	Grúa para motores y caja.
15	Juego de herramientas completo. *
16	Opacímetro.
17	Prensa hidráulica.
18	Reciclador y cargador electrónico de A/A
19	Alineador para vehículo livianos y pesados
20	Equipo probador de fugas radiador

Mínimo un ejemplar de cada una de las herramientas relacionadas.

Nota 1: Las herramientas exigidas deberán permanecer disponibles en el taller ofertado y en correcto estado de funcionamiento durante la ejecución del contrato.

SI

Se evidenció que el contratista da cumplimiento a la especificación técnica relacionada con la disponibilidad de herramientas y equipos mínimos requeridos para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando que estos permanezcan disponibles en el taller principal ofertado y en adecuado estado de funcionamiento, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

- ✓ Mediante Acta No. AE-2026-010784-AREAD GUMOV de fecha 04 de mayo de 2026, la supervisión verificó la existencia, disponibilidad y operatividad de las herramientas y equipos exigidos para la ejecución contractual, constatando que los mismos se encontraban disponibles en el taller principal ofertado y en condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

- ✓ Mediante AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, la supervisión dejó constancia documental de la revista técnica realizada al taller principal ofertado, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales relacionadas con el presente ítem, incluyendo la permanencia y adecuado estado de funcionamiento de las herramientas y equipos requeridos.

- ✓ Mediante ACTA AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, la supervisión realizó verificación física de las herramientas y equipos relacionados en la presente especificación técnica, evidenciando que se encuentran disponibles en las instalaciones del taller y en correcto estado de funcionamiento para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

- ✓ La supervisión dejó constancia documental de la revista realizada al taller principal ofertado, mediante la cual se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales, tales como infraestructura del taller, puestos de trabajo, oficina de supervisores, almacenamiento de residuos aceites chatarras, repuestos, sistema de vigilancia por cámaras, *Verificación Inhabilidades Sobrevinientes del Contratista.* Dicha verificación quedó registrada en el AE-2026-038296-DEMET de fecha 31 de agosto de 2026.

- ✓ Mediante Acta Electrónica No. AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, la supervisión verificó la disponibilidad, estado de funcionamiento y permanencia en el taller principal de las herramientas y equipos mínimos exigidos contractualmente para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, evidenciando el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos para la adecuada ejecución del contrato.

- ✓ Mediante Acta Electrónica No. AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, la supervisión verificó la disponibilidad, permanencia, estado de conservación y adecuado funcionamiento de las herramientas, equipos y demás elementos mínimos requeridos para la ejecución del contrato, constatando que estos se encontraban operativos y a disposición del servicio en el taller principal del contratista. Como resultado de la verificación efectuada, se evidenció el cumplimiento de los requisitos técnicos y operativos establecidos contractualmente para la prestación del servicio de

		mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.
16) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Confidencialidad e integridad de la información institucional. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. Asimismo, suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente proceso contractual, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El CONTRATISTA deberá cumplir con el acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información conforme al formulario firmado. En ese mismo sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del Anexo No. 9 de la Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016 "por la cual se expide el manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional", el futuro contratista junto con el personal que utilizara para la ejecución deberán diligenciar y entregar al supervisor del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única el formato No. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS.	SI	Se evidenció que el contratista cumple con la obligación de confidencialidad de la información en el marco de la ejecución contractual, conforme a lo exigido en las condiciones establecidas, lo cual se encuentra soportado mediante el compromiso de confidencialidad presentado durante el proceso de selección, así como el Formato 1DT-FR-0016 – Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información de contratistas o terceros, debidamente firmado por el contratista y el personal vinculado a la ejecución del contrato, de fecha 03/04/2025, y de fecha 22/05/2026, garantizando el adecuado manejo, protección y reserva de la información institucional.
17) FACTURACIÓN: El CONTRATISTA deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo, al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar de manera semanal las pre-facturas o cotizaciones para su respectiva revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, así como para el trámite del pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en una o varias unidades, este valor será asumido por el contratista. El CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual al supervisor del contrato, respecto de la ejecución del mismo por cada unidad, en el que se especifique los valores y porcentajes de ejecución al igual que los saldos por ejecutar.	SI	Durante el periodo evaluado, se evidenció que el contratista cumple con los lineamientos establecidos para la facturación de las actividades de mantenimiento, actuando con transparencia y conforme a las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato. Así mismo, se observa que el contratista realiza la entrega oportuna de las pre-facturas o cotizaciones para la revisión y aprobación por parte de la supervisión, lo cual permite ejercer control previo sobre los servicios ejecutados y los valores asociados. De igual forma, se evidenció que el contratista presentó el informe mensual de ejecución contractual de fecha 26 de octubre de 2026, en el cual se relaciona el comportamiento de la ejecución por cada unidad y componente del contrato, detallando los valores ejecutados, los porcentajes de cumplimiento alcanzados y los saldos disponibles. La supervisión verificó la información reportada, la cual constituye un insumo para el seguimiento técnico, financiero y administrativo del contrato, permitiendo evaluar el avance de la ejecución y el control de los recursos conforme a las condiciones y lineamientos establecidos contractualmente.
18) SUPERVISOR Con el fin de garantizar el desarrollo de las labores de supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato, la sede o taller principal ofertado, deberá contar con una oficina para el supervisor del contrato. Esta debe ubicarse dentro de la sede o taller y estar equipada mínimamente con un escritorio, una silla, un computador con acceso a internet y aire acondicionado. De igual manera y con el propósito de garantizar la seguridad de los vehículos dicha oficina debe tener sistema de monitorio a través de videocámaras.	SI	Se evidenció que el contratista da cumplimiento a la especificación técnica relacionada con la disposición de una oficina destinada para la supervisión del contrato, ubicada dentro del taller principal ofertado. Así mismo, se verificó que dicho espacio cuenta con las condiciones mínimas exigidas para el desarrollo de las actividades de supervisión, seguimiento y control, disponiendo de escritorio, silla, equipo de cómputo con acceso a internet, aire acondicionado y sistema de monitoreo mediante videocámaras, contribuyendo a la seguridad de los vehículos objeto del contrato y al adecuado ejercicio de las funciones de supervisión. ✓ Mediante ACTA AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, la supervisión dejó constancia documental de la revista técnica realizada al taller principal ofertado, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales relacionadas con la oficina destinada para el supervisor del contrato, así

		como la disponibilidad de los elementos y condiciones exigidas para su funcionamiento. ✓ Mediante ACTA AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, la supervisión realizó verificación física de la oficina dispuesta para el ejercicio de la supervisión contractual, evidenciando que esta continúa ubicada al interior del taller principal y cuenta con escritorio, silla, equipo de cómputo con acceso a internet, aire acondicionado y sistema de monitoreo por videocámaras en correcto funcionamiento, dando cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas para el presente ítem. ✓ La supervisión dejó constancia documental de la revista realizada al taller principal ofertado, mediante la cual se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales, tales como infraestructura del taller, puestos de trabajo, oficina de supervisores, almacenamiento de residuos aceites chatarras, repuestos, sistema de vigilancia por cámaras, *Verificación Inhabilidades Sobrevinientes del Contratista.* Dicha verificación quedó registrada en el AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026. ✓ Mediante Acta Electrónica No. AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, la supervisión verificó que el taller principal dispone de una oficina destinada al supervisor del contrato, dotada con escritorio, silla, equipo de cómputo con acceso a internet, aire acondicionado y sistema de monitoreo mediante videocámaras, cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas para el adecuado desarrollo de las labores de supervisión y seguimiento contractual. ✓ Mediante Acta Electrónica No. AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, la supervisión verificó que el taller principal del contratista cuenta con un espacio físico destinado exclusivamente para el desarrollo de las actividades de supervisión contractual, debidamente dotado con escritorio, silla ergonómica, equipo de cómputo con acceso a internet, sistema de climatización y monitoreo a través de videocámaras. De la verificación realizada se evidenció el cumplimiento de las condiciones técnicas, logísticas y de infraestructura exigidas contractualmente, garantizando el adecuado ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia de la ejecución contractual.
19) BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES El CONTRATISTA de conformidad con la normatividad legal vigente en materia de protección del medio ambiente, garantizará que en cada uno de los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se adelanten con motivo de la ejecución del contrato, se dará aplicación de las buenas prácticas ambientales, con la utilización de equipos, materiales, refacciones y demás insumos que coadyuven a la preservación del medio ambiente, no utilización de sustancias agotadoras de la capa de ozono, ahorro y uso eficiente del agua y la energía, papel, materia prima, así como el manejo integral de residuos sólidos, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.	SI	Se evidenció que el contratista da cumplimiento a la presente especificación técnica, implementando buenas prácticas ambientales en la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, mediante la aplicación de medidas orientadas al manejo integral de residuos, uso eficiente de los recursos naturales, cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y capacitación continua del personal vinculado a la ejecución contractual. ✓ El contratista presentó el Plan de Manejo Ambiental (PMA) Código GA-PL-001, vigencia 2026, documento mediante el cual establece las medidas, programas y controles destinados a prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales derivados de las actividades desarrolladas por la empresa AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S., incluyendo programas de capacitación ambiental dirigidos a su personal.

		✓ Mediante Acta Electrónica No. AE-2026-010939-MEVIL de fecha 22 de mayo de 2026, la supervisión realizó revista al taller principal ofertado, verificando la actualización y vigencia del Plan de Manejo Ambiental, Plan de Emergencias y Contingencias, Registro Único Ambiental (RUA), declaración de confidencialidad y demás documentos relacionados con el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable. ✓ Se verificó que el contratista cuenta con convenios y/o contratos suscritos con gestores ambientales autorizados para la gestión y disposición final de residuos sólidos peligrosos y especiales generados en la ejecución contractual, tales como aceites usados, luminarias, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburos, baterías, pilas, llantas usadas, papel y cartón, así como los respectivos registros exigidos por la autoridad ambiental competente. ✓ El contratista presentó soporte de capacitación al personal sobre el Plan de Manejo Ambiental, de fecha 24 de julio de 2026, acompañado de la respectiva planilla de asistencia, evidenciando la ejecución de actividades de formación y sensibilización ambiental dirigidas al personal que participa en la ejecución del contrato. ✓ El contratista presentó soporte de capacitación al personal sobre el Plan de Manejo Ambiental, de fecha 26 de septiembre de 2026, acompañado de la respectiva planilla de asistencia, evidenciando la ejecución de actividades de formación y sensibilización ambiental dirigidas al personal que participa en la ejecución del contrato. ✓ El contratista presentó soporte de capacitación al personal sobre el Plan de Manejo Ambiental, de fecha 26 de octubre de 2026, acompañado de la respectiva planilla de asistencia, evidenciando la ejecución de actividades de formación y sensibilización ambiental dirigidas al personal que participa en la ejecución del contrato.
20) SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, así prevenir amenazas o accidentes y enfermedades laborales, que deriven en lesiones o enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y desarrollar acciones para la protección y promoción de la salud de los trabajadores que adelanten las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, así como asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, en materia de seguridad y salud en el trabajo, el Contratista deberá cumplir con todo lo relacionado frente a la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST al interior de su empresa. El CONTRATISTA deberá cumplir el COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, que fue suscrito.	SI	Durante el periodo evaluado, se evidenció que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) al interior de la empresa, conforme a la normatividad vigente aplicable. En este sentido, el personal vinculado a la ejecución contractual se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, conforme a lo exigido contractualmente. Así mismo, el contratista presentó la constancia No. CE202521026791 de fecha 10/02/2026, emitida por la ARL SURA, en la cual se certifica que la empresa AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S. cuenta con la implementación del SG-SST con una calificación del 100% (nivel aceptable) con corte al 04/12/2025, anexando adicionalmente el informe de evaluación de estándares mínimos. De igual forma, se precisa que, en el periodo evaluado, no se han reportado a la supervisión incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales asociados a la ejecución del contrato.
21) SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento de las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, así:	SI	Durante el periodo evaluado, se evidenció que el contratista ha dado cumplimiento a los compromisos establecidos en el Sistema de Gestión Ambiental, conforme a las obligaciones contractuales y la normatividad vigente aplicable en materia de protección ambiental, manejo de residuos y salud

En su artículo 79 la Constitución Política de Colombia consagra que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad. La constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95). EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica (producción, distribución, comercialización), de tal forma que se garantice durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato, el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, papel, materia prima, así como el manejo integral de residuos sólidos, establecidas por la Policía Nacional en el marco de la Implementación del Sistema de Gestión Ambiental en las Instalaciones; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales. Cumplir con lo preceptuado en la norma ISO 14001 "NORMA INTERNACIONAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL" (SGA). Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar la ejecución del contrato, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. El CONTRATISTA se obliga a presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de estos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo con cada actividad específica que se desarrolle. El CONTRATISTA deberá cumplir el COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, que fue suscrito.		pública. En este sentido, el contratista presentó el Plan de Manejo Ambiental (PMA) Código: GA-PL-001, ajustado para la vigencia 2026, el cual constituye la herramienta de planificación para la gestión ambiental de la empresa, permitiendo definir e implementar medidas orientadas a la prevención, mitigación y control de los impactos generados por las actividades desarrolladas; dicho plan contempla, entre otros aspectos, la ejecución de capacitaciones periódicas al personal en temas relacionados con impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos y escombros, contribuyendo al fortalecimiento de las buenas prácticas ambientales. Así mismo, se evidencia el cumplimiento de los requisitos asociados al Registro Único Ambiental (RUA), mediante la presentación de la certificación de solicitud de inscripción No. 28403 de fecha 26/02/2026 y la certificación de inscripción y reporte de información anual formato No. 168017 de fecha 26/03/2026. De igual forma, mediante Acta electrónica No. AE-2026-010939-MEVIL de fecha 22/05/2026, se realizó visita de verificación al taller principal, constatándose la actualización y disponibilidad de los documentos ambientales requeridos, tales como el Plan de Manejo Ambiental, plan de emergencia y contingencia, registro único ambiental (RUA) y demás soportes relacionados, evidenciando el compromiso del contratista con el cumplimiento de la legislación ambiental, la prevención de la contaminación y el mejoramiento continuo del desempeño ambiental en el marco de la ejecución contractual. ✓ Certificado por parte del grupo empresarial FG ECOLLANOS S.A.S NIT 9014922051-4, firmado por el representante legal FERNANDO GONZALEZ JAIMES, de fecha 19/06/2026. Por medio del cual certifica que la empresa AUTOSERVICIO MECANICO SAS, tiene convenio con dicha compañía, cuyo objeto en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASPORTE DE ACEITES USADOS, RESIDUOS CONTAMINADOS Y MATERIAL APROVECHABLE. ✓ El contratista presenta recibo de reporte de movilización de aceites usados número 0016, con fecha de recolección el día 09/06/2026, recolección realizada por el grupo empresarial FG ECOLLANOS S.A.S, NIT. 901492051-4 ✓ El contratista presenta recibo de cadena de custodia recolección de residuos como: chatarra, filtros metálicos, filtros de aire, cartón, recibo número 0329 de fecha 09/06/2026, recolección realizada por el grupo empresarial FG ECOLLANOS S.A.S, NIT. 901492051-4. ✓ El contratista presenta certificado de capacitación a los empleados en temas ambientales de fecha 22/06/2026 con planilla de asistencia debidamente firmada. ✓ El contratista presenta certificado de capacitación a los empleados en temas ambientales de fecha 24/07/2026 con planilla de asistencia debidamente firmada. •Mediante AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, la supervisión dejó constancia

		documental de la revista técnica realizada al taller principal ofertado, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental. • Mediante Acta Electrónica No. AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, la supervisión verificó el cumplimiento de los compromisos asociados al Sistema de Gestión Ambiental por parte del contratista, evidenciando la aplicación de buenas prácticas ambientales, el adecuado manejo de residuos generados en la ejecución contractual y la observancia de la normatividad ambiental vigente, sin registrarse novedades que afecten el desarrollo del contrato. • Mediante Acta Electrónica No. AE-2026-009471-DEVAU de fecha 26 de octubre de 2026, la supervisión verificó el cumplimiento de los compromisos asociados al Sistema de Gestión Ambiental por parte del contratista, evidenciando la aplicación de buenas prácticas ambientales, el adecuado manejo de residuos generados en la ejecución contractual y la observancia de la normatividad ambiental vigente, sin registrarse novedades que afecten el desarrollo del contrato.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el periodo reportado, no se presentaron novedades, situaciones anormales ni hechos de relevancia que afectaran la ejecución del contrato, evidenciándose un desarrollo normal conforme a lo establecido contractualmente.

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (184) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (61) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago se realizará en moneda legal colombiana de forma parcial, de acuerdo a las actividades desarrolladas, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN y aprobada por el supervisor del contrato a través del Sistema Electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor, conforme a las especificaciones técnicas exigidas y los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Villavicencio, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Conforme con las disposiciones señaladas la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la Policía Metropolitana de Villavicencio verificara si el contratista está obligado a facturar electrónicamente; en caso positivo, este deberá realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, y aprobada por el Supervisor a través de Sistema Facturador SIIF Nación dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, para lo cual deberá cumplir y seguir el procedimiento descrito en la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación de fecha 16-12-2023, versión 1.

(...)

"La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.
3 PRECONDICIONES

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

6. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber:

#$CODIGO PCI; NUMERO DE CONTRATO; CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR#$

Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora-UE o subunidad ejecutora en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculara el pago del

(…)
Ejemplo: #$16-01-01-M9;88-8-10001-25;gerzon.montero1972@correo.policia.gov.co.gov.co#$

Si los documentos en referencia son rechazados por la Policía Metropolitana de Villavicencio, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de

Villavicencio, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio de los servicios prestados y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos o por rechazo de las Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito por parte del Sistema Facturador SIIF Nación para la recepción y gestión de las facturas dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atribuible a errores o inconsistencias en el diligenciamiento de la información al momento de la generación del documento, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

***Nota 1:** en cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:*

(…)
"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".
(…)

Para dar cumplimiento a la ley en mención para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos – Asignación de Turno de la Policía Metropolitana de Villavicencio, ubicada en la carrera 21 Sur Camino Ganadero de la ciudad de Villavicencio, con los siguientes documentos:

- *Factura electrónica, o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II espacio del contrato destinado para tal fin, antes de ser radicada en la Policía Metropolitana de Villavicencio).*
- *Original del recibo a satisfacción emitida por la supervisión del contrato.*
- *Certificación de Cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) expedida por el revisor fiscal, (cuando el contratista este obligado por ley a tenerlo), o por el representante legal, en el que indique que se encuentra al día con dichas obligaciones por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*

- *Planilla vigente de pago de aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social Integral.*

Nota 2: los pagos podrán ser modificados previo los requisitos de ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3: la Policía Metropolitana de Villavicencio efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el Registro Único Tributario.

Nota 4: Respecto del pago al beneficiario final, el CONTRATISTA recibirá notificación del giro, concepto y cuenta del beneficiario, a través del correo electrónico suministrado, con el fin de verificar el abono en la respectiva cuenta y dentro del día hábil siguiente al mismo, deberá dar respuesta al siguiente correo electrónico mevil.gutes@policia.gov.co

Así mismo las facturas emanadas por el contratista deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II.

4.1 Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 50.740.000,00	100,00%
Valor total de las entregas	$ 43.146.624,48	85,03%
Valor total facturado	$ 43.146.624,48	85,03%
Valor facturado pendiente de pago	$ 3.852.939,00	8%
Valor pagado	$ 39.293.685,48	77,44%
Valor pendiente de entrega	$ 7.593.375,52	14,97%

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(valor de los bienes o servicios entregados por el contratista / valor total del contrato u orden compra) *100 = porcentaje de bienes o servicios entregados por el contratista)

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor total del contrato u orden compra - valor de los bienes o servicios entregados por el contratista) / (Valor total del contrato u orden compra) * 100 = porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista.

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado							
No. de acta o constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. Factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. orden de pago**
1	$3.092.758,92	22-05-2026	$3.092.758,92	VAME 1329	$2.906.378,92	$186.380,00	187285926
2	$6.004.796,98	16/06/2026	$6.004.796,98	VAME 1338	$5.657.773,98	$347.023,00	243646426
3	$7.142.570,95	19/07/2026	$7.142.570,95	VAME 1363	$6.723.575,95	$418.995,00	288921726
4	$10.045.903,89	15/08/2026	$10.045.903,89	VAME 1373	$9.443.056,89	$602.847,00	345889626
5	$13.007.654,74	21/09/2026	$13.007.654,74	VAME 1407	$12.060.351,74	$947.303,00	396404026
6	$ 3.852.939,00	20/10/2026	$ 3.852.939,00	VAME 1424	-	-	-

4.2 Entrada de Bienes

No Aplica

5 RECOMENDACIONES

- Fortalecer la trazabilidad técnica y documental de la ejecución contractual, garantizando el registro oportuno y articulado de órdenes de trabajo, preliquidaciones, y demás soportes asociados.
- Optimizar los tiempos de respuesta en la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, asegurando el cumplimiento de los plazos contractuales establecidos.
- Garantizar la verificación previa de las pre-facturaciones, validando la correspondencia entre los servicios autorizados, ejecutados y facturados, conforme a los lineamientos contractuales.
- Consolidar la implementación efectiva del Plan de Manejo Ambiental, asegurando el cumplimiento de las actividades programadas, en especial las relacionadas con capacitaciones y gestión de residuos.
- Mantener la idoneidad del personal técnico asignado a la ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento continuo de los perfiles y funciones previamente verificados.
- Fortalecer los mecanismos de control sobre la originalidad, calidad y trazabilidad de los repuestos utilizados en las intervenciones de mantenimiento.
- Implementar mecanismos de control y seguimiento sobre la aplicación de garantías técnicas, que permitan su gestión oportuna en caso de requerirse.
- Preservar las condiciones operativas, técnicas y locativas del taller principal y los talleres satélites, conforme a los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas contractuales.

6 CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____del_____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Intendente **EMERSON HUMBERTO PEÑALOZA MESA**
Supervisor Contrato No. 88-8-100010-26 DEMET - SETRA
Correo electrónico: Emerson.penaloza@correo.policia.gov.co
No. Celular:3202351366

AUTOSERVICIO MECÁNICO
Servicio Técnico Automotriz.

Villavicencio; 17 de octubre de 2026

Señores
Policía Metropolitana de Villavicencio
Granja Campo Alegre, Vereda Caños Negros – Villavicencio, Meta
Ciudad

Asunto: Certificado lavado de vehículos

Cordial Saludo;
Por medio del presente documento, yo, **Hender Gustavo Álvarez Duarte**, identificado con C.C 79.527.689 de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa Autoservicio Mecánico SAS, Nit: 900355181-3; de acuerdo con los requisitos de cumplimiento en materia ambiental, para la ejecución del contrato de mantenimiento de vehículos, me permito informar que; Autosplash Centro de Servicios, NIT: 43615283-4, ubicado en la Cra 19 N°30-31 barrio El Bosque, realizó el servicio de lavado de vehículos para Autoservicio Mecánico SAS en su establecimiento, cumpliendo con los requisitos ambientales en materia de vertimientos, durante el periodo comprendido desde el 01 hasta el 17 de octubre de 2026.

Por lo anterior, se expide la presente certificación a la fecha. Cordialmente;

HENDER GUSTAVO ÁLVAREZ DUARTE
CC.79.527.689 de Bogotá
Gerente General
Cel:3108699188

Fecha Elaboración: 12-09-2026
Elaboro: Jonathan García Alarcón
Revisó: Nancy González Labrador
Aprobó: Hender Gustavo Álvarez

AUTOSERVICIO MECÁNICO
Servicio Técnico Automotriz.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - PERSONA JURIDICA

Yo, RODRIGO FERNANDO SORIANO GOMEZ, identificado con CC. 12.119.038 de Neiva (Huila), y con Tarjeta Profesional No.TP-250243-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de AUTOSERVICIO MECANICO SAS identificada con NIT 900.355.181-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C., al (06) día del mes de octubre del 2026.

AUTOSERVICIO MECÁNICO
icio Técnico Automotriz.

RODRIGO FERNANDO SORIANO GOMEZ
CC. 12.119.038 de Neiva (Huila)
REVISOR FISCAL
AUTOSERVICIO MECANICO SAS
NIT. 900.355.181-3
CARRERA 68B # 13-35
revisorfiscal@autoserviciomecanico.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F26F1075DE48ZDZ0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RODRIGO FERNANDO SORIANO GOMEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12119038 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 250243-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 01 día del mes de septiembre del 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

GRUPO EMPRESARIAL FG ECOLLLANOS S.A.S
NIT. 901420S1-4

CADENA DE CUSTODIA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Cormacarena

Nº 0209

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO Y GENERADOR DEL RESIDUO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	C.C/NIT.	TELEFONO	DIRECCION
AUTOSERVICIO MECANICO SAS	900355181-3	3102699288	CR 37B # 20C -189

DEPARTAMENTO	CIUDAD O MUNICIPIO	NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	CARGO
META	VILLAVICENCIO	JHONATAN GARCIA	GRL AMBIENTAL

RESPONSABLE DE LA RECOLECCION	PLACA	FURGON	CARRO TANQUE	NOMBRE DEL CONDUCTOR	C.C/NIT
JESUS ROJAS	WLQ 787	X		FABIAN MEDINA	1122648258

DETALLE DEL RESIDUO ENTREGADO Y CANTIDAD

RESIDUO	CANTIDAD	OBSERVACIONES
CHATARRA	352	
FILTROS AIRE	33	
FILTROS METALICOS	171	

EL RESIDUO SE ENTREGA EMBALADO EN

TAMBORES	
BOLSAS	
OTROS	

FECHA: 26 / 09 / 26

RESPONSABLE DE LA ENTREGA

FABIAN M
RESPONSABLE DEL TRANSPORTE

GRUPO EMPRESARIAL FG
ECOLLANOS S.A.S.

NIT. 901492051-4

REPORTE MOVILIZACIÓN DE ACEITES USADOS

Nº 0316

DATOS DEL ACOPIADOR PRIMARIO O SEGUNDARIO			DATOS DEL MOVILIZADOR	
NOMBRE DEL ACOPIADOR PRIMARIO/O/SEGUNDARIO: AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S	PRIMARIO	SEGUNDARIO	NOMBRE DEL TRANSPORTADOR: GRUPO EMPRESARIAL FG ECOLLANOS S.A.S.	
TELÉFONO: 320 869 9188	C.C. NIT.: 900355181-3		DIRECCIÓN: Cra. 21B No. 13-34 La Primavera	C.C. NIT.: NIT. 901492051-4
DIRECCIÓN: CL 37B # 20C - 189			CIUDAD MUNICIPIO: Villavicencio	DEPARTAMENTO: Meta
LOCALIDAD	CIUDAD MUNICIPIO: VILLAVICENCIO	DEPARTAMENTO: META	IDENTIFICACIÓN Y TIPO DE VEHÍCULO	
RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN			PLACA: WLQ 287	CAMIÓN	CARRO TANQUE	OTROS (ESPECIFICAR): FURGON
NOMBRE QUIEN ENTREGA: JHONATAN GARCIA	CARGO: CRD AMBIENTAL		NOMBRE DEL CONDUCTOR: FABIAN MEDINA			

TIPO, CANTIDAD Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DEL RESIDUO					ENTREGA GALONES
HIDRAULICO	INDUSTRIAL	DIELECTRICO	OTROS (ESPECIFICAR)		
					330

TAMBORES	TANQUES	OTROS(ESPECIFICAR)	HORA ENTREGA	FECHA DE ENTREGA		
				16	09	26

C.C. NIT.	FECHA DE TRANSPORTE			
1122648158		16	09	26

OBSERVACIONES:

FIRMA DE QUIEN ENTREGA	OBSERVACIONES	FIRMA DE QUIEN TRANSPORTA
		FABIAN M

Cra. 21B No. 13-34 La Primavera - Contactenos: Cel. 313 292 0030 Email. : ecollanos@hotmail.com

MILTON APONTE NIT 17.398.312 - 1 312 357 8569

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.119.038**

SORIANO GOMEZ

APELLIDOS

RODRIGO FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-NOV-1960**

CAMPOALEGRE
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-DIC-1979 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00019243-M-0012119038-20080703 0000738876A 1 1170018690

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

250243-T



RODRIGO FERNANDO
SORIANO GOMEZ
C.C. 12119038
RES. INSCRIPCION 1011 DEL 16/11/2018
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

258083 278097

Identificación Plástica S.A. 160017/0116

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

AUTOSERVICIO MECÁNICO
Servicio Técnico Automotriz.

Villavicencio; 17 de octubre de 2026

Señores
Policía Metropolitana de Villavicencio
Granja Campo Alegre, Vereda Caños Negros – Villavicencio, Meta
Ciudad

Asunto: Entrega certificados de disposición final de residuos sólidos y peligrosos.

Cordial Saludo;

Por medio del presente documento, me permito informar que, con base en las actividades de gestión ambiental, específicamente relacionadas con la gestión de residuos sólidos, peligrosos y para la entrega de certificados de disposición final dando cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento contempladas en el numeral 2 relacionado con la disposición final de los elementos sustituidos literal d, es necesario aclarar lo siguiente:

La entrega de residuos sólidos y peligrosos se realiza una vez que se haya almacenado cantidades mínimas de recolección, de lo contrario el gestor de residuos sólidos y peligrosos no realizará la recepción correspondiente.

Para el tema de certificados de disposición final, el gestor emite dichos documentos de 30 a 45 días después de realizada la recolección en el establecimiento y como soporte entrega un documento denominado cadena de custodia o acta de recolección, para las baterías usadas, la resolución 0799 del 17 de junio de 2025 en artículo 17 reglamenta la entrega de las constancias de recibo o entrega de baterías y usadas y el artículo 22 que trata sobre las certificaciones de disposición final, establece un plazo mínimo de 90 días a partir de la recolección, para la emisión de los certificados de disposición final.

Por lo anterior, es importante tener presente que los certificados de disposición final se han venido entregando de acuerdo con las fechas que el gestor ha hecho la emisión correspondiente y con base en las cantidades que se entregan a partir de la generación de los residuos en los plazos establecidos por las normas que emite el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

AUTOSERVICIO MECÁNICO
Servicio Técnico Automotriz.

El presente documento pretende informar que se da el respectivo cumplimiento respetando los plazos para la emisión de certificados de disposición final y los tiempos de entrega y que para el mes de octubre no se realizó entrega de residuos sólidos y peligrosos correspondientes a aceite usado, chatarra, filtros de aire y filtros metálicos o baterías usadas. Una vez que el gestor de residuos emita los certificados de disposición final de la entrega anterior se harán llegar adjuntos.

Sin otro particular, cordialmente;



JONATHAN ALFREDO GARCÍA ALARCÓN
CC.1.121.913.527
Ingeniero Ambiental
Cel:3108699188

Fecha Elaboración: 17-10-2026
Elaboro: Jonathan García Alarcón
Revisó: Nancy González Labrador
Aprobó: Hender Gustavo Álvarez

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900355181	3	AUTOSERVICIOMECANICO SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SEDE BOGOTA	CARRERA 68B N 13-35	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6153162	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-09	2026-10	717391259	9512394503	E	2026/10/20	2026/10/06	BANCO DAVIVIENDA	0	$32,212,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: SEDE BOGOTA (43 Afiliados)																								$112,161,772	$18,222,600			$115,877,944	$4,669,600			$114,327,609	$4,485,400			$115,877,944		$4,835,000		$0	$0		$32,212,600
Centro de Trabajo: ASM 1 (43 Afiliados)																								$112,161,772	$18,222,600			$115,352,672	$4,603,900			$114,327,609	$4,485,400			$115,352,672		$4,812,100		$0	$0		$32,124,000
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (29 Afiliados)																								$81,874,504	$13,375,900			$85,065,404	$3,391,600			$84,940,806	$3,332,600			$85,065,404		$3,532,100		$0	$0		$23,632,200
1	CC	79527689	ALVAREZ DUARTE HENDER GUSTAVO																			25-14	30	$12,000,000	$2,040,000	EPS001	30	$12,000,000	$480,000	CCF21	30	$12,000,000	$480,000	14-11	30	$12,000,000	4.350%	$522,000	30	$0	$0	Si	$3,522,000
2	CC	1031421903	ALVAREZ GONZALEZ LINAMARIA																			25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS001	30	$1,750,905	$70,100	CCF21	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	30	$0	$0	Si	$496,600
3	CC	1032487303	ALVAREZ GONZALEZ OSCAR DAVID																			25-14	30	$8,000,000	$1,360,000	EPS001	30	$8,000,000	$320,000	CCF21	30	$8,000,000	$320,000	14-11	30	$8,000,000	4.350%	$348,000	30	$0	$0	Si	$2,348,000
4	CC	1019028745	BELLO NIVIA KATHEREEN ZULAY																			25-14	30	$1,850,000	$296,000	EPS010	30	$1,850,000	$74,000	CCF21	30	$1,850,000	$74,000	14-11	30	$1,850,000	4.350%	$80,500	30	$0	$0	Si	$524,500
5	CC	79995975	BONILLA GUTIERREZ LUIS ALEXANDER									X										230301	24	$2,167,500	$346,800	EPS008	24	$2,167,500	$86,700	CCF21	24	$2,167,500	$86,700	14-11	24	$2,167,500	4.350%	$94,300	24	$0	$0	Si	$614,500
6	CC	79995975	BONILLA GUTIERREZ LUIS ALEXANDER													X						230301	6	$572,220	$91,600	EPS008	6	$572,220	$22,900	CCF21	6	$569,474	$22,800	14-11	6	$572,220	0.000%	$0	6	$0	$0	Si	$137,300
7	CC	1006006897	CASAS MONTAÑO NELSON FERNANDO									X										230301	30	$2,405,405	$384,900	EPS002	30	$2,405,405	$96,300	CCF21	30	$2,405,405	$96,300	14-11	30	$2,405,405	4.350%	$104,700	30	$0	$0	Si	$682,200
8	CC	1003765467	GARZON MUNZON JULEISY ALEJANDRA																			230301	30	$1,850,000	$296,000	EPS005	30	$1,850,000	$74,000	CCF21	30	$1,850,000	$74,000	14-11	30	$1,850,000	4.350%	$80,500	30	$0	$0	Si	$524,500
9	CC	52082501	GONZALEZ LABRADOR JHYD NANCY																			25-14	30	$7,500,000	$1,275,000	EPS001	30	$7,500,000	$300,000	CCF21	30	$7,500,000	$300,000	14-11	30	$7,500,000	4.350%	$326,300	30	$0	$0	Si	$2,201,300
10	CC	1021663296	GUERRERO SOSA BRAYAN STEVEN																			230301	30	$2,200,000	$352,000	EPS010	30	$2,200,000	$88,000	CCF21	30	$2,200,000	$88,000	14-11	30	$2,200,000	4.350%	$95,700	30	$0	$0	Si	$623,700
11	CC	1010041754	HERNANDEZ DUEÑAS HEIDY KATHERINE																			230201	30	$2,500,000	$400,000	EPS017	30	$2,500,000	$100,000	CCF21	30	$2,500,000	$100,000	14-11	30	$2,500,000	4.350%	$108,800	30	$0	$0	Si	$708,800
12	CC	6794481	LOPEZ RANGEL EDUARDO ENRIQUE									X										230201	24	$1,472,724	$235,700	EPS037	24	$1,472,724	$59,000	CCF21	24	$1,472,724	$59,000	14-11	24	$1,472,724	4.350%	$64,100	24	$0	$0	Si	$417,800
13	CC	6794481	LOPEZ RANGEL EDUARDO ENRIQUE													X						230201	6	$380,581	$60,900	EPS037	6	$380,581	$15,300	CCF21	6	$368,848	$14,800	14-11	6	$380,581	0.000%	$0	6	$0	$0	Si	$91,000
14	CC	1064713248	LOPEZ MENDOZA JESUS EDUARDO																			230301	30	$1,800,000	$288,000	EPS037	30	$1,800,000	$72,000	CCF21	30	$1,800,000	$72,000	14-11	30	$1,800,000	4.350%	$78,300	30	$0	$0	Si	$510,300
15	CC	1024491718	MEJIA CANCINO JHONATAN RICARDO	X																		25-14	21	$1,225,634	$196,200	EPS005	21	$1,225,634	$49,100	CCF21	21	$1,225,634	$49,100	14-11	21	$1,225,634	4.350%	$53,400	21	$0	$0	Si	$347,800
16	CC	1012461812	MELENDEZ BOHORQUEZ DIEGO ALEJANDRO																			230301	30	$2,250,905	$360,200	EPS010	30	$2,250,905	$90,100	CCF21	30	$2,250,905	$90,100	14-11	30	$2,250,905	4.350%	$98,000	30	$0	$0	Si	$638,400
17	CC	1121924347	PARRADO HERRERA GEILER YESID																			230301	30	$3,000,000	$480,000	EPS005	30	$3,000,000	$120,000	CCF21	30	$3,000,000	$120,000	14-11	30	$3,000,000	4.350%	$130,500	30	$0	$0	Si	$850,500
18	CC	1003739217	PRIETO RIAÑO JAIR ESTIVEN									X										230301	30	$1,923,105	$307,700	EPS002	30	$1,923,105	$77,000	CCF21	30	$1,923,105	$77,000	14-11	30	$1,923,105	4.350%	$83,700	30	$0	$0	Si	$545,400
19	CC	80856758	REY LOPEZ LUIS ARIEL									X											0	$0	$0	EPS001	30	$3,190,900	$127,700	CCF21	30	$3,190,900	$127,700	14-11	30	$3,190,900	4.350%	$138,900	30	$0	$0	Si	$394,300
20	CC	1000124954	RIVERA GARZON KEVIN ALEXANDER									X										230201	28	$1,954,400	$312,800	EPS010	28	$1,954,400	$78,200	CCF21	28	$1,954,400	$78,200	14-11	28	$1,954,400	4.350%	$85,100	28	$0	$0	Si	$554,300
21	CC	1000124954	RIVERA GARZON KEVIN ALEXANDER										X									230201	2	$189,694	$30,400	EPS010	2	$189,694	$0	CCF21	2	$120,000	$0	14-11	2	$189,694	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$30,400

| | | |

| | | |

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				42	$18,222,600	$0	$0	$18,222,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$350,200	$0	$0	$350,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	8	$6,071,800	$0	$0	$6,071,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	22	$7,873,400	$0	$0	$7,873,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	11	$3,927,200	$0	$0	$3,927,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				43	$4,835,000	$0	$0	$4,835,000
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	43	$4,835,000	$0	$0	$4,835,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				43	$4,485,400	$0	$0	$4,485,400
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	29	$3,332,600	$0	$0	$3,332,600
COFREM	CCF34	892,000,146	3	14	$1,152,800	$0	$0	$1,152,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				43	$4,669,600	$0	$0	$4,669,600
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	5	$1,297,800	$0	$0	$1,297,800
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$80,000	$0	$0	$80,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	4	$395,000	$0	$0	$395,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	4	$330,300	$0	$0	$330,300
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	7	$558,600	$0	$0	$558,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	$401,400	$0	$0	$401,400
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$111,200	$0	$0	$111,200
PROTEGER	CCFC55	901,543,211	6	1	$70,200	$0	$0	$70,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	9	$668,000	$0	$0	$668,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	6	$757,100	$0	$0	$757,100
TOTAL				43	$32,212,600	$0	$0	$32,212,600